



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias			
• DISPOSICIONES GENERALES			
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:			
<i>Decreto 2/2007, de 25 de enero, por el que se fijan para 2007 las retribuciones del personal funcionario del Principado de Asturias</i>	1634	<i>Principado de Asturias), en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 18-12-2006)</i>	1640
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:			
<i>Decreto 3/2007, de 26 de enero, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia del Presidente del Principado de Asturias sea sustituido por la Consejera de la Presidencia</i> ...	1638	• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:			
<i>Resolución de 12 de diciembre de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se corrige Resolución de 17 de marzo de 2006</i>	1638	CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO	
<i>Resolución de 10 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, y turno de acceso libre, de dos plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo</i>	1638	<i>Resolución de 5 de enero de 2007, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelven las solicitudes de la tercera convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2006 y en relación con las contrataciones del mes de agosto</i>	1641
<i>Resolución de 10 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral, por tiempo indefinido, en turno libre, de siete plazas de Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeuta)</i>	1639	• ANUNCIOS	
INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"			
<i>Resolución de 23 de enero de 2007, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de 24 plazas de Administrativo (Ente Público de Servicios Tributarios del</i>		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:	
		<i>Información pública de concurso, por procedimiento abierto y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio de cafetería en el Instituto de Educación Secundaria de Candás-Carreño</i>	1658
		CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
		<i>Información pública de la licitación para la contratación del servicio "Conservación y mantenimiento de las áreas recreativas dependientes del Principado de Asturias durante la campaña 2007" mediante el sistema de subasta y procedimiento abierto</i>	1659
		CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
		<i>Citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7987, para la instalación de "Soterramiento y variante LAT 24 KV (DC) Saus 2/Solvay, derivaciones y CT en Lieres y su entorno, afectadas por la construcción de vía rápida de conexión del Corredor del Nalón con Autovía del Cantábrico (fases 2 y 4)", en el concejo de Siero</i>	1660

Págs.	Págs.
<p><i>Citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7986, para la instalación de red 20 KV enlace CR "Malladera"-LAT 20 KV "Priañes 2", en los concejos de Las Regueras, Grado y Candamo</i></p>	1660
<p>IV. Administración Local</p>	1661
<p>V. Administración de Justicia</p>	1672

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

DECRETO 2/2007, de 25 de enero, por el que se fijan para 2007 las retribuciones del personal funcionario del Principado de Asturias.

La Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2007, establece, en sus artículos 11 y 17, un incremento porcentual idéntico para las retribuciones del personal funcionario al fijado en los Presupuestos Generales del Estado, que se establece en el 2% respecto de las cuantías de los conceptos establecidos para el año 2006.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Administración Pública, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de enero de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.—Conceptos y cuantías retributivas:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Ley del Principado de Asturias 10/2006, y con efectos económicos de 1 de enero de 2007, el personal funcionario del Principado de Asturias sometido al ámbito de aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007, será retribuido, en su caso, por los conceptos y cuantías siguientes:

- A) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se haya clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario o funcionaria, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad.

Grupo	Cuantía mensual	
	Sueldo (euros)	Trienio (euros)
A	1.112,85	42,77
B	944,48	34,23

Grupo	Cuantía mensual	
	Sueldo (euros)	Trienio (euros)
C	704,05	25,70
D	575,68	17,17
E	525,57	12,89

- B) Las pagas extraordinarias, que se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo tres de este Decreto.
- C) El complemento de destino, que será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías, referidas a una mensualidad.

COMPLEMENTO DE DESTINO

Nivel de complemento de destino	Cuantía mensual (euros)
30	977,18
29	876,50
28	839,65
27	802,78
26	704,28
25	624,86
24	588,00
23	551,15
22	514,27
21	477,46
20	443,52
19	420,88
18	398,21
17	375,55
16	352,96
15	330,28

Nivel de complemento de destino	Cuantía mensual (euros)
14	307,65
13	284,98
12	262,32
11	239,68

- D) El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en atención a su dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, entendiéndose como penosidad, según las características que concurren en el desempeño del puesto de trabajo, la especial disponibilidad, la prestación de servicios en condiciones especialmente tóxicas o penosas, así como en determinadas jornadas a turnos, festivas, nocturnas, etcétera, sin perjuicio de la modalidad de su devengo y de acuerdo con las cantidades que se fijen por Acuerdo de Consejo de Gobierno. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.
- E) El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos y se asignará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatro del presente Decreto.
- F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin, con carácter excepcional, por la realización de tareas especiales por encima de las del puesto de trabajo o por servicios prestados fuera de la jornada laboral de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo. Cuando dichos servicios sean valorables en tiempo serán abonados o compensados, a opción del funcionario o de la funcionaria, con tiempos de descanso retribuido a razón de 2 horas por hora realizada fuera de la jornada laboral, pudiendo sumarse este tiempo de descanso hasta acumular jornadas completas y se ejercerá preferentemente dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. La autorización de esta opción quedará condicionada a las necesidades del servicio debidamente acreditadas. En el caso de que los servicios prestados fuera de la jornada laboral de trabajo se realicen en período nocturno, el abono o la compensación se realizará añadiendo al valor hora de la gratificación un 25 por 100. Su cuantía vendrá determinada en función del puesto de trabajo desempeñado de acuerdo con la valoración que se fije mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, cuando dichos servicios sean valorables en tiempo, o bien mediante valoración motivada de las especiales tareas realizadas.
- G) Los complementos personales y transitorios que serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A los efectos de absorción prevista en el párrafo anterior, el incremento de retribuciones de carácter general sólo se computará en el 50 por 100 de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Artículo 2.—*Personal funcionario sanitario local*

Las retribuciones del personal funcionario sanitario local que preste servicios en cualquiera de los entes de la Administración del Principado del Asturias y no esté adscrito a puestos de trabajo catalogados, experimentarán un incremento porcentual idéntico al fijado para el personal funcionario de la Administración del Principado sobre las correspondientes retribuciones básicas percibidas en 2006.

Artículo 3.—*Devengo de retribuciones*

1. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

- En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.
- En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.
- En el mes en que se produzca el cambio en la adscripción a un puesto de trabajo en las formas y supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, según redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley del Principado de Asturias 4/91, de 4 de abril.
- En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de personal funcionario sujeto al régimen de Clases Pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

2. Las pagas extraordinarias serán dos al año y por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo, la antigüedad y el complemento de destino mensual que perciba el funcionario. Además, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 27 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, se incorporará una parte adicional del complemento específico con devengo fijo conforme al detalle que se fije mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del personal funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

- Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días, respectivamente.
- Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional

de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo establecido en el apartado anterior.

- c) El personal funcionario en servicio activo con licencias sin derecho a retribución devengará pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo establecido en los apartados anteriores.
- d) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario o funcionaria en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios y las funcionarias a que se refiere la letra d) del apartado uno del presente artículo, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

Artículo 4.—*Complemento de productividad*

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Administración Pública, acordará, previos informes de la Consejería mencionada y de la Consejería afectada, los supuestos e importes de la productividad, la cual se determinará en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo en el correspondiente programa.

Se determinará, mediante Resolución de cada Consejería u organismo público, la cuantía individual que corresponda asignar en concepto de complemento de productividad al personal que desempeñe determinados puestos de trabajo de los programas y servicios que al efecto se señalen, dentro de los créditos presupuestarios existentes. Los complementos de productividad serán públicos en el centro de trabajo.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las variaciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Artículo 5.—*Personal funcionario interino*

El personal funcionario interino percibirá las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el Cuerpo o Escala a que estén adscritos y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Artículo 6.—*Personal eventual*

El personal eventual percibirá las retribuciones básicas y complementarias fijadas en su nombramiento, de acuerdo con las asignadas al personal funcionario del grupo al que resulte asimilado, excluida antigüedad, y dentro de los créditos presupuestarios consignados a tal fin.

Artículo 7.—*Deducción de haberes*

La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a cada deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario o funcionaria dividida por 30 y, a su vez, este resultado dividido por el número de horas que tenga obligación de cumplir de media cada día.

Disposiciones adicionales

Primera.—El personal funcionario de los servicios de inspección minera, los veterinarios y veterinarias de la Dirección General de Ganadería que realicen guardias localizadas, los veterinarios y veterinarias de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo que realicen guardias localizadas de matadero y el personal médico y ATS/DUE que realicen guardias de presencia física o localizada, percibirán, por cada una de las mismas, un importe diario que se determinará mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, con efectos de 1 de enero de 2007.

Segunda.—Con efectos de 1 de enero de 2007 se retendrá al funcionariado procedente de la Administración General del Estado las cuotas correspondientes de Derechos Pasivos y MUFACE, que se reflejan en el anexo I del presente Decreto, cualquiera que sea la antigüedad que dicho funcionariado tenga acreditada en nómina.

Tercera.—Aquel personal funcionario que de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social o del Régimen Previsor correspondiente, sea jubilado anticipadamente al cumplimiento de la edad de 65 años, percibirá con cargo a la Administración del Principado de Asturias, por una sola vez y en función de la edad, un incentivo económico consistente en el abono de una cantidad a tanto alzado determinada por Acuerdo del Consejo de Gobierno. La solicitud, dirigida al órgano competente, deberá formalizarse con antelación suficiente al cumplimiento de las edades que se señalen en el precitado Acuerdo. Si la solicitud se produce una vez cumplida la edad, el incentivo de aplicación será el correspondiente al señalado para el tramo de edad siguiente.

Cuarta.—Las cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio, reguladas por Decreto 92/89, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio en la Administración del Principado de Asturias, serán las que se fijan en el anexo II del presente Decreto.

Quinta.—No obstante lo establecido con carácter general en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio, el personal adscrito a la Dirección General de Carreteras y a la Dirección General de Transportes y Puertos, que realice sus servicios en régimen de jornada partida y no tenga punto de trabajo fijo, percibirá una indemnización por importe de media manutención aún cuando su desplazamiento tenga lugar dentro del concejo en que se encuentre localizado su centro de trabajo de adscripción.

Sexta.—El personal adscrito al IDEPA que por razones de servicio tenga que realizar desplazamientos en el extranjero o en territorio nacional, en viajes institucionales (incluidos los viajes preparatorios de estos), misiones empresariales y asistencia a ferias, u otros eventos en los que el alojamiento se encuentre previamente organizado, será autorizado a ir en régimen de resarcimiento de gastos, de forma que sea resarcido por la cuantía exacta de los gastos realizados con motivo del desplazamiento que desarrolla en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la justificación documental que aporte y garantizando que, en ningún caso, pueda producirse un quebranto económico para el funcionario.

Disposiciones finales

Primera.—Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Administración Pública, para dictar las normas que sean precisas en ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tendrá efectos económicos del día 1 de enero de 2007.

Dado en Oviedo, a 25 de enero de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—1.427.

Anexo I

CUOTAS DE MUFACE Y DERECHOS PASIVOS

Cuotas mensuales de cotización de los/as funcionarios/as a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado correspondientes al tipo del 1,69 por 100, sobre la base de cotización establecida como haber regulador a efectos de cotización de Derechos Pasivos

Grupo	Cuantía mensual (euros)
A	43,47
B	34,21
C	26,27
D	20,79
E	17,72

Cuotas mensuales de Derechos Pasivos de los/as funcionarios/as civiles del Estado correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del haber regulador

Grupo	Cuantía mensual (euros)
A	99,28
B	78,14
C	60,01
D	47,48
E	40,48

En los meses de junio y diciembre se abonará por todo el personal funcionario cuota doble, salvo en aquellos casos en los que haya de reducirse la cuota correspondiente a la paga extraordinaria en la misma proporción en que se vea minorada ésta.

Anexo II

INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO

Alojamiento y manutención

Grupo	Por alojamiento (*) (euros)	Por manutención		
		Media (euros)	Completa (euros)	Entera (euros)
A y B	49,93	18,23	36,46	86,39
C, D y E	35,45	14,41	28,82	64,27

(*) Cuando la comisión de servicios tenga lugar fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma, la indemnización por alojamiento se incrementará en un 55 por ciento si se genera en ciudades con una población superior a 300.000 habitantes y en un 30 por ciento

en aquellas ciudades con población superior a 100.000 habitantes e inferior a 300.000 y en capitales de Comunidad Autónoma.

Kilometraje: 0,20 euros por kilómetro

Asistencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración del Principado

	Euros
Presidencia y Secretaría	24,88
Vocalías	12,44

Asistencia a tribunales de oposiciones y concursos

	Euros
<i>Categoría primera:</i>	
Presidencia y Secretaría	58,02
Vocalías	54,12
<i>Categoría segunda:</i>	
Presidencia y Secretaría	54,12
Vocalías	50,29
<i>Categoría tercera:</i>	
Presidencia y Secretaría	50,29
Vocalías	46,41
<i>Categoría cuarta:</i>	
Presidencia y Secretaría	46,41
Vocalías	42,55
<i>Categoría quinta:</i>	
Presidencia y Secretaría	42,55
Vocalías	38,68
<i>Personal colaborador:</i>	
Sábados y festivos	72,49
Día lectivo	36,25

Asistencia para impartir cursos de formación y perfeccionamiento de personal

Valor hora	Euros
A personal de Grupos A y B	94,84
A personal de Grupos C, D y E	66,39

Asistencia por impartir cursos, ponencias o grupos de trabajo no presencial, organizados por la Consejería de Educación y Ciencia dentro del Plan de Formación del Profesorado

Naturaleza	Unidad	Valor unidad (euros)
Curso	Hora	37,23
Ponencia presencial	Ponencia	236,88
Ponencia escrita	Folio	13,55
Grupo de trabajo no presencial	Hora	8,12

• AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

DECRETO 3/2007, de 26 de enero, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia del Presidente del Principado de Asturias sea sustituido por la Consejera de la Presidencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14.1, 12.1 y 18.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, vengo en disponer que durante la ausencia del Presidente del Principado de Asturias, don Vicente A. Alvarez Areces, los días 29 y 30 de enero de 2007, sea sustituido por la Consejera de la Presidencia, doña María José Ramos Rubiera.

Dado en Oviedo, a 26 de enero de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—1.434.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se corrige Resolución de 17 de marzo de 2006.

Vista la Resolución de la Consejería de Economía y Administración Pública, de 17 de marzo de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de esta Consejería de fecha 17 de marzo de 2006, se dispone el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración del Principado de Asturias acompañada de un anexo con la identificación de los funcionarios nombrados y sus destinos, que se publica en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 23 de marzo de 2006.

Fundamentos de derecho

Primero.—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 84/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Administración Pública y la Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se delega el ejercicio de competencias en los titulares de los órganos centrales de la Consejería.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar los errores materiales de los actos administrativos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes, por la presente,

RESUELVO

Rectificar la Resolución de esta Consejería, de 17 de marzo de 2006, por la que se dispone el nombramiento de fun-

cionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración del Principado de Asturias, en el sentido siguiente:

En el anexo a la citada Resolución, *donde dice:* Apellidos y nombre Díaz Crespo, Luis Carlos, DNI 11.411.136-P, Cuerpo/Escala Gestión, Nivel/elementos 18/A, Consejería de Industria y Empleo, Centro de trabajo Dir. Gral. Comercio, Autónomos y Econ. Soc., Concejo Oviedo; *debe decir:* Apellidos y nombre Díaz Crespo, Luis Carlos, DNI 11.411.136-P, Cuerpo/Escala Gestión, Nivel/elementos 18/C, Consejería de Industria y Empleo, Centro de trabajo Dir. Gral. Comercio, Autónomos y Econ. Soc., Concejo Oviedo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de diciembre de 2006.—El Director General (atribución delegada por Resolución de 1-3-2004, n.º 62, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-2004).—74.

— • —

RESOLUCION de 10 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral por tiempo indefinido, y turno de acceso libre, de dos plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador que juzgó la oposición convocada por esta Administración Regional para la provisión de 2 plazas (una de ellas reservada para personas con discapacidad) de Auxiliar Administrativo, en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, y turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 3 de septiembre de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 7 de septiembre de 2004).

Antecedentes de hecho

Primero.—A tenor de lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, los aspirantes aprobados han presentado la documentación exigida en la misma en orden a su propuesta de contratación de carácter indefinido.

Segundo.—Se ha cumplimentado el anterior trámite por los opositores, así como formalizada la elección del destino ofertado por esta Administración concurriendo los requisitos exigidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía para Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13

de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 84/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Administración Pública, modificado por Decreto 37/2005, de 12 de mayo.

Segundo.—Conforme establece el art. 15 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, corresponde a esta Consejería el nombramiento de personal laboral.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 43.8, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, firmado el día 5 de julio de 2005, la Administración una vez resuelto el procedimiento selectivo se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos.

En base a lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Concertar contrato de trabajo de carácter indefinido con los trabajadores que figuran en el anexo que acom-

paña a esta Resolución y adjudicar los destinos, que tendrán el carácter de definitivos, en los concejos y Consejerías que se citan en el mismo.

Segundo.—Una vez publicada la adjudicación de destino, la Administración procederá, en un plazo máximo de 7 días, a la firma del contrato según establece el artículo 43.8 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Consejero de Economía y Administración Pública o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, 10 de enero de 2007.—El Director General (por delegación Resolución de 1-3-04; BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-04; art. 7.a).—806.

ANEXO

Nombre y apellidos	DNI	Categoría	Consejería	Grupo/Nivel	Concejo
MARIA ELENA GARCIA AFONSO	10.866.575-H	AUX. ADMINISTRATIVO	VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL-AREA DE SERVS. SOCIALES COMUNITARIOS	13-A	LANGREO
JUAN MANUEL PARRILLA FDEZ.	9.421.775-D	AUX. ADMINISTRATIVO	VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL-AREA DE SERVS. SOCIALES COMUNITARIOS	13-A	PARRES

— • —

RESOLUCION de 10 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la contratación laboral, por tiempo indefinido, en turno libre, de siete plazas de Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeuta).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador que juzgó la oposición convocada por esta Administración Regional para la provisión de siete plazas de Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeuta), en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, en turno libre (convocatoria BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22 de marzo de 2005; Resolución 14 de abril de 2005).

Antecedentes de hecho

Primero.—A tenor de lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, los aspirantes aprobados han presentado la documentación exigida en la misma en orden a su propuesta de contratación de carácter indefinido.

Segundo.—Se ha cumplimentado el anterior trámite por los opositores, así como formalizada la elección del destino ofertado por esta Administración concurriendo los requisitos exigidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—En materia objeto del presente expediente viene determinada la competencia en el Estatuto de Autonomía para Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Admi-

nistración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 84/2003, de 29 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Administración Pública, modificado por Decreto 37/2005, de 12 de mayo.

Segundo.—Conforme establece el art. 15 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, corresponde a esta Consejería el nombramiento de personal laboral.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 43.8, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, firmado el día 5 de julio de 2005, la Administración una vez resuelto el procedimiento selectivo se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación de los destinos.

En base a lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Concertar contrato de trabajo de carácter indefinido con el trabajador que figura en el anexo que acompaña a esta Resolución y adjudicar el destino, que tendrá el carácter de definitivo, en el concejo y Consejería que se cita en el mismo.

Segundo.—Una vez publicada la adjudicación de destino, la Administración procederá, en un plazo máximo de 7 días, a la firma del contrato según establece el artículo 43.8. del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Consejero de Economía y Administración Pública o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses,

también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, 10 de enero de 2007.—El Director General (por delegación Resolución de 1-3-04; BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-04; art. 7.a).—805.

ANEXO

Nombre	DNI	Categoría	Consejería	Grupo/Nivel	Concejo
M.ª BELEN MENENDEZ RODRIGUEZ	11.413.652-V	TITULADO GRADO MEDIO (FISIOTERAPEUTA)	C DE EDUCACION Y CIENCIA	B-18-A-PEL	MIERES
MARIA ARANZAZU FRAILE NAVA	9.440.314-X	TITULADO GRADO MEDIO (FISIOTERAPEUTA)	C DE EDUCACION Y CIENCIA	B-18-A-PEL	OVIEDO
MARIA ELENA DE CASTRO CASARES	45.687.125-V	TITULADO GRADO MEDIO (FISIOTERAPEUTA)	C DE EDUCACION Y CIENCIA	B-18-A-PEL	GIJON
SUSANA BLANCO MAGADAN	11.436.830-B	TITULADO GRADO MEDIO (FISIOTERAPEUTA)	C DE EDUCACION Y CIENCIA	B-18-A-PEL	OVIEDO
SARA MARTINEZ FERNANDEZ	71.550.533-V	TITULADO GRADO MEDIO (FISIOTERAPEUTA)	C DE EDUCACION Y CIENCIA	B-18-A-PEL	C. DE ONIS
MARIA DELFINA GIL LOPEZ	44.854.653-F	TITULADO GRADO MEDIO (FISIOTERAPEUTA)	C DE EDUCACION Y CIENCIA	B-18-A-PEL	LANGREO
MARIA ISABEL SECA LOPEZ	11.439.489-W	TITULADO GRADO MEDIO (FISIOTERAPEUTA)	C DE EDUCACION Y CIENCIA	B-18-A-PEL	ALLANDE

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"

RESOLUCION de 23 de enero de 2007, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de 24 plazas de Administrativo (Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias), en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 18-12-2006).

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas al concurso-oposición convocado para la provisión, en turno de acceso libre, de veinticuatro plazas de Administrativo (Ente Servicios Tributarios), en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

La relación de personas excluidas, junto con el defecto motivador de la exclusión, se publica como anexo a esta Resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, de Oviedo), teléfono 012 y 985 27 91 00 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: <http://www.asturias.es>.

Segundo.—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su dere-

cho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tablones de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

Tercero.—Designar el siguiente Tribunal calificador:

Presidencia:

- Carlos Franco García, titular, y María Jesús Cuesta Rodríguez, suplente, ambos pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración del Principado de Asturias.

Vocalías titulares:

- Marcos Herreras Sánchez y Vladimiro Suárez Muñiz, ambos pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración del Principado de Asturias.
- Carmen Ramos Rabasa, representante sindical.

Vocalías suplentes:

- María Diana García García y Eva María Antuña Somonte, ambas pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración del Principado de Asturias.
- Ana Isabel Díaz López, representante sindical.

Secretaría:

- Juan Arrojo Ramón, perteneciente al Cuerpo Administrativo, titular; Natividad Muñiz Suárez, Agente de Inspección Tributaria, suplente, ambos pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—Comenzar las pruebas el día 24 de febrero de 2007 a las 10.00 horas, en las facultades y aulas del distrito universitario de la Universidad de Oviedo, según distribución que se hará pública con la lista definitiva.

Oviedo, a 23 de enero de 2007.—La Directora del IAAP. P.D. Resolución de 1-3-2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-2004).—1.316.

Anexo

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE ADMINISTRATIVO (ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS), 24 PLAZAS, TURNO LIBRE, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO (Boletín Oficial DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE 18-12-2006)

Personas excluidas:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSION
011440916A	ARAUJO GARCIA, EVA MARIA	FUERA DE PLAZO
010848786P	ARROUNI URALDE, M.ª MONICA	FUERA DE PLAZO
011078352B	GARCIA PRIETO, SILVIA	FUERA DE PLAZO
071631965Y	GARCIA SUAREZ, ORLINDES	PAGO INSUFICIENTE
071511702X	GONZALEZ FERNANDEZ, JESSICA	FUERA DE PLAZO
009415956D	PEREZ GONZALEZ, NOELIA	FUERA DE PLAZO
076944565C	RODRIGUEZ GONZALEZ, JAIRO	PAGO INSUFICIENTE
076946702H	TEMPRANO BENITO, AZAHARA	FUERA DE PLAZO

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

RESOLUCION de 5 de enero de 2007, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelven las solicitudes de la tercera convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2006 y en relación con las contrataciones del mes de agosto.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005, y por la Resolución de 19 de abril de 2006 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 29 de abril de 2006), del Servicio Público de Empleo, se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2006, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y las empresas relacionadas en el anexo I han solicitado subvención al amparo de la citada convocatoria por la contrataciones realizadas en el mes de agosto.

Segundo.—Que en los Presupuestos del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para 2006 existe crédito disponible, adecuado y suficiente para atender la concesión de dicha subvención en la aplicación 85.01.322 A 771.006.

Tercero.—Que reunida la Comisión de Valoración, constituida al efecto para la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite, se procede a examinar la documentación aportada a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en las bases, en la convocatoria y en función del crédito disponible y por parte del Servicio de Programas de Empleo, con fecha 12 de diciembre de 2006, se eleva al titular del Servicio Público de Empleo propuesta de resolución de subvención en los términos que se detallan a continuación:

Que la Comisión de Valoración formula informe favorable de concesión a las solicitudes enumeradas en el anexo I, apartado primero, siendo la cantidad de subvención total propuesta de 396.099,30 euros.

Que la Comisión de Valoración formula informe desfavorable a la concesión a las solicitudes enumeradas en el anexo I, apartado segundo y por los motivos que asimismo se señalan en el citado anexo I.

Que han sido presentadas fuera de plazo, las solicitudes enumeradas en el anexo I, apartado tercero.

Que han presentado desistimiento en la tramitación de su solicitud, las enumeradas en el anexo I, apartado cuarto.

Que habiendo sido requerida la subsanación y mejora de la solicitud en un plazo improrrogable de diez días hábiles, tal requerimiento no ha sido satisfecho en su totalidad en el plazo establecido, por lo que se tiene por desistido en la tramitación de su solicitud, las enumeradas en el anexo I, apartado quinto.

Que de acuerdo con la base undécima, apartado cuarto, de la Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 31 de enero de 2005, los expedientes presentados en cada convocatoria deberán resolverse en un acto único, pronunciándose sobre la totalidad de las solicitudes habidas en la misma. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Valoración informa favorablemente la suspensión de la valoración de aquellos expedientes en los que, habiéndose formulado requerimiento de aportación de documentación, el plazo de presentación de la misma impide que pueda ser abordada su resolución sin perjudicar al resto de solicitudes que, habiendo sido cumplimentadas en tiempo y forma, verían demorada su resolución y la consiguiente percepción de la subvención. Teniendo en cuenta que la concesión de la subvención de estos expedientes suspendidos no será por importe inferior al concedido en su convocatoria de adscripción, esto es, por su importe máximo, quedan suspendidas temporalmente de la valoración las solicitudes enumeradas en el anexo I, apartado sexto.

Cuarto.—Que las empresas con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Quinto.—Que en la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo Integrado de Asturias 2000-2006, mediante la aportación del porcentaje de las mismas que a continuación se indica:

MEDIDA	PORCENTAJE
42.6	65%
42.7	65%
42.8	65%
43.3	70%
45.16	75%

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, y el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena para el año 2005, aprobadas por Resolución de 31 de enero de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 11 de marzo de 2005, n.º 58).

Segundo.—Que el resuelve cuarto de la Resolución de 19 de abril de 2006, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones

para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2006, establece que las solicitudes de subvención habrán de presentarse entre los días 1 y 15 (ambos inclusive) del mes siguiente al de formalización del contrato.

Tercero.—Que de conformidad con el artículo 87.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de que en virtud del artículo 91.2 LRJ-PAC la Administración haya de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento mediante resolución, dictada en los términos del artículo 42.

Cuarto.—Que la base undécima, apartado 11.2 de las reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en relación con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las solicitudes que no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o acompañadas de la documentación que se determina en la convocatoria, se habían de subsanar en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde el requerimiento de su cumplimentación.

Quinto.—En aplicación de lo establecido en el artículo 24, punto 3 a) de la Ley 38/2003, que establece se pueden interrumpir los plazos de la instrucción, previa a la evaluación, cuando en el mismo no se hayan emitido los informes preceptivos y determinantes.

Sexto.—De igual forma y por analogía con lo establecido en el artículo 111.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente suspensión liberaría de los posibles perjuicios que causaría al resto de solicitantes de la subvención el tener que esperar a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del requerimiento de documentación de los expedientes suspendidos.

Séptimo.—Que la cuantía de la subvenciones será la establecida de conformidad con la base décima de las reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, aprobadas por Resolución de 31 de enero de 2005 en relación con anexo I de la citada Resolución de 19 de abril de 2006.

Octavo.—Que las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas de conformidad con la base decimocuarta de las reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, aprobadas por Resolución de 31 de enero de 2005.

Noveno.—Que las subvenciones reguladas en estas bases están sometidas al régimen de ayudas mínimis, de conformidad con la base decimotercera de las reguladoras de la presente convocatoria. Por tanto, el importe máximo total de las ayudas que puede percibir un mismo beneficiario sometido a este régimen es de 100.000 euros, durante un período de tres años. El período de referencia de tres años presenta un carácter móvil, es decir, que para toda nueva ayuda de mínimis que se conceda, se ha de calcular la cuantía total de ayudas de mínimis otorgadas durante los tres años anteriores.

Décimo.—Que en las empresas del sector transporte, es necesaria la previa autorización de la Comisión Europea, autorización otorgada en fecha 16 de octubre de 2002, al considerar que estas ayudas son compatibles con el mercado interior de acuerdo con las normas generales comunitarias sobre las ayudas estatales al empleo (Reglamento (CE) n.º 2204/2002, de la Comisión de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo (DO L 337, de 13-12-2002), ayudas de finalidad regional (directrices publicadas en el DO C 74 de 10-3-1998, modificado por DO C

258, de 9-9-2000) y la legislación comunitaria relativa a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (Reglamento (CE) n.º 70/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DO L 10, de 13-1-2001).

Undécimo.—Que de conformidad con el resuelto sexto de la citada Resolución de 19 de abril de 2006 y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder y que se abone subvención a las empresas, en las cuantías y por el tipo de contrato y colectivo que se indican en cada caso, a las relacionadas en el anexo I, apartado primero.

Segundo.—Denegar la concesión de subvención a las empresas, por los motivos que se indican en cada caso, a las relacionadas en el anexo I, apartado segundo.

Tercero.—Denegar la subvención por presentación de solicitud fuera de plazo a las empresas relacionadas en el anexo I, apartado tercero.

Cuarto.—Aceptar el desistimiento en la tramitación de solicitud a las empresas relacionadas en el anexo I, apartado cuarto.

Quinto.—Tener por desistidos en la tramitación de sus solicitudes a las empresas relacionadas en el anexo I, apartado quinto.

Sexto.—Suspender la valoración de los expedientes relacionados en el anexo I, apartado sexto.

Séptimo.—Las empresas beneficiarias de la subvención están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base duodécima de las que rigen esta convocatoria, así como las que se determinan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.—Notificar al interesado, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, la presente Resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 5 de enero de 2007.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—663.

Anexo I

Primero.—Conceder y se abone:

Núm.: 1
Expte.: C/06/1004/01
Empresa: ACCES BAHUER TRADE, S.L.
CIF/NIF: B 33849191
Cuantía: 5.400 euros
Trabajador/a: ANA ROSA ALONSO MUÑOZ

Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mujer subrepresentada
 Eje/medida: 45.16
 Jornada %: 100%

Núm.: 2
 Expte.: C/06/1036/01
 Empresa: ADYTE PASIER, S.L.U.
 CIF/NIF: B 33923749
 Cuantía: 1.350 euros
 Trabajador/a: OLGGA MARIA SUAREZ MENENDEZ
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 50%

Núm.: 3
 Expte.: C/06/1036/02
 Empresa: ADYTE PASIER, S.L.U.
 CIF/NIF: B 33923749
 Cuantía: 1.350 euros
 Trabajador/a: ZAIDA ASCENSAO FERREIRA
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 50%

Núm.: 4
 Expte.: C/06/0954/01
 Empresa: ALAS-ALUMINIUM, S.A.
 CIF/NIF: A 74041567
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: ANTONIO MORAN COSTAS
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%

Núm.: 5
 Expte.: C/06/0954/02
 Empresa: ALAS-ALUMINIUM, S.A.
 CIF/NIF: A 74041567
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: PABLO PEREZ GONZALEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 6
 Expte.: C/06/0954/03
 Empresa: ALAS-ALUMINIUM, S.A.
 CIF/NIF: A 74041567
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: BEATRIZ LOPEZ IGLESIAS
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 7
 Expte.: C/06/0954/04
 Empresa: ALAS-ALUMINIUM, S.A.
 CIF/NIF: A 74041567
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: PABLO GARCIA CASTAÑO
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 8
 Expte.: C/06/0954/05
 Empresa: ALAS-ALUMINIUM, S.A.
 CIF/NIF: A 74041567
 Cuantía: 2.250 euros

Trabajador/a: MAURO CANGA HUERGA
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 9
 Expte.: C/06/0297/02
 Empresa: ALBATROS TINEX, S.L.L
 CIF/NIF: B 74169939
 Cuantía: 1.350 euros
 Trabajador/a: CONSUELO ALVAREZ RUIZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 50%

Núm.: 10
 Expte.: C/06/1085/01
 Empresa: ALBERTO LOPEZ FERNANDEZ
 CIF/NIF: 71872726 A
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: HUGO ALVAREZ GOMEZ
 Tipo de contrato: Conversión-formación
 Colectivo:
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%

Núm.: 11
 Expte.: C/06/0999/01
 Empresa: ALVASIER, DUGAR Y ASOCIADOS, S.L.
 CIF/NIF: B 74176454
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: JESUS SIERRA DUQUE
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 12
 Expte.: C/06/0953/01
 Empresa: ASCENSORES MONTES & K, S.L.
 CIF/NIF: B 33929936
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: DANIEL RUBIO VARAS
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Primer empleado
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%

Núm.: 13
 Expte.: C/06/0902/01
 Empresa: ASTUR DE MADERAS, S.A.
 CIF/NIF: A 33035122
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: NOEL SANCHEZ GARCIA
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 14
 Expte.: C/06/0920/01
 Empresa: ASTURIANA DE CONCESIONARIOS, S.A.
 CIF/NIF: A 74163189
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: BALBINO GOMEZ FUERTES
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Primer empleado
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%

Núm.: 15
 Expte.: C/06/0914/06
 Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
 CIF/NIF: B 74141607

Cuantía: 5.400 euros
Trabajador/a: ENCARNACION PEREZ SEVILLA
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 16
Expte.: C/06/0914/07
Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
CIF/NIF: B 74141607
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: MARTA ROMAN RUZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 17
Expte.: C/06/0914/10
Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
CIF/NIF: B 74141607
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: ANDREA GARCIA RODRIGUEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 18
Expte.: C/06/0914/11
Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
CIF/NIF: B 74141607
Cuantía: 5.400 euros
Trabajador/a: ANA MARIA MUIÑA VIÑAS
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 19
Expte.: C/06/0914/12
Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
CIF/NIF: B 74141607
Cuantía: 5.400 euros
Trabajador/a: MARIA LUZ MENENDEZ LLANEZA
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 20
Expte.: C/06/0914/14
Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
CIF/NIF: B 74141607
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: GISELA ANDREA CABREJAS
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 21
Expte.: C/06/0914/15
Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
CIF/NIF: B 74141607
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: LAURA LOZANO NUÑEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Parado larga duración
Eje/medida: 42.7
Jornada %: 100%

Núm.: 22
Expte.: C/06/0914/19
Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.

CIF/NIF: B 74141607
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: JOSE AMADOR MEDINA FERNANDEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 23
Expte.: C/06/0914/20
Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
CIF/NIF: B 74141607
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: DIANA NOVAL CUETO
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 24
Expte.: C/06/0914/21
Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
CIF/NIF: B 74141607
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: MATIAS CUMPLIDO
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 25
Expte.: C/06/0914/22
Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
CIF/NIF: B 74141607
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: RAFAEL PELAEZ FERNANDEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 26
Expte.: C/06/0914/26
Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
CIF/NIF: B 74141607
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: INES FERNANDEZ GUERRERO
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 27
Expte.: C/06/0914/27
Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
CIF/NIF: B 74141607
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: RUBEN COVIAN ORNIA
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 28
Expte.: C/06/0914/28
Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
CIF/NIF: B 74141607
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: LAURA ALFAGEME COBO
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 29
Expte.: C/06/1068/01
Empresa: BARNIZADOS PUEBLA, S.L.

CIF/NIF: B 74130253
 Cuantía: 4.500 euros
 Trabajador/a: JOSE LUIS MELENDI MATEO
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 30
 Expte.: C/06/1000/02
 Empresa: BARRICA DE ROBLE, S.L.
 CIF/NIF: B 74175126
 Cuantía: 5.400 euros
 Trabajador/a: PURIFICACION ALVAREZ TERAN
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 31
 Expte.: C/06/0968/01
 Empresa: BEATRIZ ALVAREZ RODRIGUEZ
 CIF/NIF: 11433679 B
 Cuantía: 1.350 euros
 Trabajador/a: LAURA GONZALEZ FERNANDEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 50%

Núm.: 32
 Expte.: C/06/0968/02
 Empresa: BEATRIZ ALVAREZ RODRIGUEZ
 CIF/NIF: 11433679 B
 Cuantía: 1.350 euros
 Trabajador/a: LORENA FERNANDEZ RODRIGUEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 50%

Núm.: 33
 Expte.: C/06/0917/01
 Empresa: CANTABRICO CONSULTING, S.L.
 CIF/NIF: B 33592643
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: ALFREDO ALONSO MENDEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 34
 Expte.: C/06/0946/01
 Empresa: CARLOS CANO CANO
 CIF/NIF: 9404298 N
 Cuantía: 4.500 euros
 Trabajador/a: BELARMINO BERDASCO FERNANDEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 35
 Expte.: C/06/1050/01
 Empresa: CARLOS MENENDEZ ALVAREZ
 CIF/NIF: 71630783 C
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: SANDRA MENENDEZ RODRIGUEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 36
 Expte.: C/06/0947/02
 Empresa: CASAL ASTURLEONESA, S.L.
 CIF/NIF: B 33406265
 Cuantía: 1.900 euros
 Trabajador/a: RUBEN MANEIRO MUÑIZ
 Tipo de contrato: Formación
 Colectivo:
 Eje/medida: 42.8
 Jornada %: 100%

Núm.: 37
 Expte.: C/06/0908/01
 Empresa: CDAD. DE PROP. CALLE ASTURIAS 2
 CIF/NIF: H 33215229
 Cuantía: 4.500 euros
 Trabajador/a: BENIGNO RODRIGUEZ COLADO
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 38
 Expte.: C/06/1083/01
 Empresa: CIMISA ELECTRICIDAD, S.A.
 CIF/NIF: A 33936550
 Cuantía: 4.500 euros
 Trabajador/a: JOSE BALTASAR FERNANDEZ FERNANDEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 39
 Expte.: C/06/0923/01
 Empresa: CONSTRUCCIONES AMORIN 2006, S.L.
 CIF/NIF: B 74178799
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: RUBEN CAMINO CAIÑAS
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 40
 Expte.: C/06/1015/01
 Empresa: CONSTRUCCIONES HERMADA, S.L.
 CIF/NIF: B 74161662
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: FLORIAN SANCHEZ CUERVO
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Primer empleado
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%

Núm.: 41
 Expte.: C/06/1003/01
 Empresa: CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS QUINTANA, S.L.
 CIF/NIF: B 74176074
 Cuantía: 5.400 euros
 Trabajador/a: M BIENVENIDA VIEIRA ALONSO
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 42
 Expte.: C/06/0498/02
 Empresa: DESPIECES VAYAFABA, S.L.
 CIF/NIF: B 74028663
 Cuantía: 5.400 euros
 Trabajador/a: CRISTINA DIACONU MIHAELA
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mujer subrepresentada
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 43
Expte.: C/06/1018/01
Empresa: DIEGO MUÑOZ ARIAS
CIF/NIF: 11432279 Z
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: GILBERT EDUARDO BRAVO ZURITA
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 44
Expte.: C/06/0962/01
Empresa: DIMELSA, S.L.
CIF/NIF: B 33014945
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: DANIEL PEREZ PRIETO
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 45
Expte.: C/06/0975/01
Empresa: DIRECCION Y NEUMATICOS ERVA, S.L.
CIF/NIF: B 74004144
Cuantía: 1.125 euros
Trabajador/a: JOSE ADRIAN GARCIA NUÑEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 50%

Núm.: 46
Expte.: C/06/0948/01
Empresa: DK EBANISTERIA, S.A.
CIF/NIF: A 33485251
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: ALFREDO ANTUÑA PULIDO
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 47
Expte.: C/06/0907/01
Empresa: DOMITILA GARCIA FERNANDEZ
CIF/NIF: 10553659 V
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: PATRICIA CIPRIANI
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 48
Expte.: C/06/0956/01
Empresa: EBANISTERIA LOBO, S.L.
CIF/NIF: B 33396664
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: ADRIAN DOMINGUEZ ASTORGA
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 49
Expte.: C/06/0981/01
Empresa: ECUMA REPARACIONES GENERALES, S.L.
CIF/NIF: B 33935263
Cuantía: 5.400 euros
Trabajador/a: ANTONIA BARON LOPEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 50
Expte.: C/06/1086/01
Empresa: EHC MANTENIMIENTOS Y REFORMAS, S.L.
CIF/NIF: B 74125105
Cuantía: 1.900 euros
Trabajador/a: ISAAC CUESTA MULAS
Tipo de contrato: Formación
Colectivo:
Eje/medida: 42.8
Jornada %: 100%

Núm.: 51
Expte.: C/06/1023/01
Empresa: EL CUETU, S.A.
CIF/NIF: A 33130816
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: MARIA SOLEDAD LLACA BALMORI
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 52
Expte.: C/06/1023/02
Empresa: EL CUETU, S.A.
CIF/NIF: A 33130816
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: NURIA MARTINEZ GARCIA
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 53
Expte.: C/06/1023/03
Empresa: EL CUETU, S.A.
CIF/NIF: A 33130816
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: ANA INES GONZALEZ CUE
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 54
Expte.: C/06/1023/04
Empresa: EL CUETU, S.A.
CIF/NIF: A 33130816
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: ANA ISABEL ZAPATERO CORO
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 55
Expte.: C/06/0315/02
Empresa: EL LLAGAR DE TITI, S.L.
CIF/NIF: B 33575861
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 56
Expte.: C/06/0960/02
Empresa: ELECTRODOMESTICOS CARLOS, S.L.
CIF/NIF: B 33300880
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: IDOIA FERNANDEZ FERNANDEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 57
Expte.: C/06/0997/01
Empresa: EVANGELINA ALONSO MARTINEZ
CIF/NIF: 71883075 W
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: MIRIAN GARCIA MARTINEZ
Tipo de contrato: Conversión-formación
Colectivo:
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 58
Expte.: C/06/1094/01
Empresa: FAUSTINO ARIZAGA ALVAREZ
CIF/NIF: 11341173 B
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: MANUEL ANGEL GARAY FERNANDEZ
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 59
Expte.: C/06/0751/02
Empresa: FEITO Y TOYOSA, S.A.
CIF/NIF: A 3311.5007
Cuantía: 4.500 euros
Trabajador/a: JOSE BENITO SIERRA GONZALEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 60
Expte.: C/06/0751/03
Empresa: FEITO Y TOYOSA S.A.
CIF/NIF: A 3311.5007
Cuantía: 4.500 euros
Trabajador/a: JORGE CUEVAS AZCANO
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 61
Expte.: C/06/0998/01
Empresa: FELIX GARCIA SUAREZ
CIF/NIF: 9366652 V
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: JOSE DELIO MIGUEL CAMBLOR
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 62
Expte.: C/06/1052/01
Empresa: FONTANERIA Y CALEFACCION VILLAMIL, S.L.L.
CIF/NIF: B 33595356
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: JOSE ALBERTO MARTINEZ CAMIÑA
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 63
Expte.: C/06/0645/02
Empresa: GARCRI, C.B
CIF/NIF: E 74159013
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: JOSE M MEDINA LEGUIZAMON
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 64
Expte.: C/06/0967/01
Empresa: HABITAT DEL PRINCIPADO, S.L.
CIF/NIF: B 74074196
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: ALEJANDRO ISLA SIERRA
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 65
Expte.: C/06/1047/01
Empresa: HEREDEROS DE CELEDONIO FERNANDEZ, S.L.
CIF/NIF: B 33018540
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: DIEGO FERNANDEZ GONZALEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 66
Expte.: C/06/1013/01
Empresa: HOTEL MIRAOLAS, S.L.
CIF/NIF: B 33205436
Cuantía: 1.575 euros
Trabajador/a: ISOLINA MARTINEZ COSIO
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 67
Expte.: C/06/0373/02
Empresa: INSTALACIONES Y REFORMAS MARTYCOR, S.L.
CIF/NIF: B 74124421
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: ANGEL ALVAREZ MARTINEZ
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 68
Expte.: C/06/0942/01
Empresa: INSTALKASA DEL ORIENTE, S.L.
CIF/NIF: B 74161977
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: SARAI SANCHEZ LLACA
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 69
Expte.: C/06/0906/01
Empresa: INSTITUTO GERONTOLOGICO ASTUR, S.L.
CIF/NIF: B 33698119
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: MARIA BELEN CARRO RUBIERA
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 70
Expte.: C/06/0928/01
Empresa: JABER, C.B
CIF/NIF: E 33668393
Cuantía: 1.900 euros
Trabajador/a: RUBEN SANTOS BLANCO
Tipo de contrato: Formación
Colectivo:
Eje/medida: 42.8
Jornada %: 100%

Núm.: 71
 Expte.: C/06/1072/01
 Empresa: JAVIER MENENDEZ FERNANDEZ
 CIF/NIF: 9408113 D
 Cuantía: 4.500 euros
 Trabajador/a: MANUEL MENENDEZ FERNANDEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 72
 Expte.: C/06/1044/01
 Empresa: JOSE ALVAREZ RICO
 CIF/NIF: 71873385 H
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: ADELINA DIAS AMARAL
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Primer empleado
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%

Núm.: 73
 Expte.: C/06/1044/02
 Empresa: JOSE ALVAREZ RICO
 CIF/NIF: 71873385 H
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: JERLANDIA DA RESSURREICAO HUNGRIA
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 74
 Expte.: C/06/0899/01
 Empresa: JOSE JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ
 CIF/NIF: 9408445 L
 Cuantía: 1.500 euros
 Trabajador/a: MARIA DOLORES CACERES DIAZ
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Mujer subrepresentada
 Eje/medida: 45.16
 Jornada %: 50%

Núm.: 75
 Expte.: C/06/0945/01
 Empresa: JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ
 CIF/NIF: 10526637 C
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: PEDRO DANIEL CARREÑO FERNANDEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 76
 Expte.: C/06/1082/01
 Empresa: JUAN ANTONIO INCLAN RIESGO
 CIF/NIF: 11395125 M
 Cuantía: 5.400 euros
 Trabajador/a: MARIA CARMEN PEREZ ALONSO
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 77
 Expte.: C/06/0900/01
 Empresa: JUAN JOSE CIMA FERNANDEZ
 CIF/NIF: 76956403 J
 Cuantía: 2.280 euros
 Trabajador/a: JENNIFER GABRIE PINEDA CEVALLOS
 Tipo de contrato: Formación
 Colectivo:
 Eje/medida: 42.8
 Jornada %: 100%

Núm.: 78
 Expte.: C/06/1074/01
 Empresa: KIOSKO URIA CB
 CIF/NIF: E 74111402
 Cuantía: 2.280 euros
 Trabajador/a: PALOMA GARCIA PERESTRELO
 Tipo de contrato: Formación
 Colectivo:
 Eje/medida: 42.8
 Jornada %: 100%

Núm.: 79
 Expte.: C/06/1011/01
 Empresa: LAUREANO LOPEZ FLOREZ
 CIF/NIF: 11440041 W
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: MARIA SOL GRANDA ALVAREZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 50%

Núm.: 80
 Expte.: C/06/1020/01
 Empresa: LIMPIEZAS DOBLE J, S.L.
 CIF/NIF: B 33116922
 Cuantía: 2.103,3 euros
 Trabajador/a: MANUELA CONCEPCION CHAVES
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 77,9%

Núm.: 81
 Expte.: C/06/1026/01
 Empresa: LUGARMILA SHOES, S.L.
 CIF/NIF: B 33597733
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: ESTEFANIA FERNANDEZ GARCIA
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 82
 Expte.: C/06/1026/02
 Empresa: LUGARMILA SHOES, S.L.
 CIF/NIF: B 33597733
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: CRISTINA RODRIGUEZ MUÑOZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 83
 Expte.: C/06/1026/03
 Empresa: LUGARMILA SHOES, S.L.
 CIF/NIF: B 33597733
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: ALEJANDRA MIGUELEZ MARTINEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 84
 Expte.: C/06/1089/01
 Empresa: MARIA BEGOÑA ALVAREZ INCIO
 CIF/NIF: 9414626 J
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: HERMINIO RAMOS SUAREZ
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%

Núm.: 85
 Expte.: C/06/0977/01
 Empresa: MARIA DEL PILAR AURORA FERNANDEZ GALAN
 CIF/NIF: 10534349 G
 Cuantía: 5.400 euros
 Trabajador/a: ROSA EUGENIA NICIEZA GONZALEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 86
 Expte.: C/06/1081/01
 Empresa: MARIA ELENA RODRIGUEZ JUSTINIANO
 CIF/NIF: 71.900118 W
 Cuantía: 1.620 euros
 Trabajador/a: VANIA DESIRE BURGUEÑO RODRIGUEZ
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Primer empleado
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 60%

Núm.: 87
 Expte.: C/06/0491/07
 Empresa: MARIA ISABEL CENTENO EIZAGUIRRE
 CIF/NIF: 10838542 E
 Cuantía: 4.050 euros
 Trabajador/a: YESICA ORNIA GIRALDO
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mujer tit. fam. monoparental
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 75%

Núm.: 88
 Expte.: C/06/0966/01
 Empresa: MARIA ISABEL IGLESIAS SANCHEZ
 CIF/NIF: 11687070 B
 Cuantía: 5.400 euros
 Trabajador/a: MARIA ANA DELIA FERNANDEZ FERNANDEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 89
 Expte.: C/06/0912/01
 Empresa: MARIA MERCEDES FRAGA BARROSO
 CIF/NIF: 11427018 C
 Cuantía: 4.500 euros
 Trabajador/a: TRISTAN RODRIGUEZ VIEJO
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 90
 Expte.: C/06/1038/01
 Empresa: MARIA PATRICIA ALVAREZ FERNANDEZ
 CIF/NIF: 9401488 P
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: BEATRIZ SUAREZ GARCIA
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 91
 Expte.: C/06/0936/01
 Empresa: MARTA GARCIA VARELA
 CIF/NIF: 11078239 J
 Cuantía: 5.400 euros
 Trabajador/a: MARIA CARMEN ALONSO PULIDO
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 92
 Expte.: C/06/0909/01
 Empresa: MATERASTURIAS, S.L.
 CIF/NIF: B 33924374
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: PATRICIA MIRANDA FERNANDEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 93
 Expte.: C/06/0918/01
 Empresa: MATUTINA BLANCO GARCIA
 CIF/NIF: 40977644 Q
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: MONSERRAT ARIAS ALVAREZ
 Tipo de contrato: Conversión-formación
 Colectivo:
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%

Núm.: 94
 Expte.: C/06/1029/01
 Empresa: MINUTO, C.B
 CIF/NIF: E 74178591
 Cuantía: 3.240 euros
 Trabajador/a: MARIA ISABEL CASTRO GARROTE
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 60%

Núm.: 95
 Expte.: C/06/1079/01
 Empresa: MONSERRAT ANTOMIL BLANCO
 CIF/NIF: 11420529 V
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: GISELA VIÑA FERNANDEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 96
 Expte.: C/06/0292/03
 Empresa: OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
 CIF/NIF: A 33562885
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: JOSE ALBERTO GARCIA CELORIO
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%

Núm.: 97
 Expte.: C/06/0292/04
 Empresa: OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
 CIF/NIF: A 33562885
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: ANGEL JESUS FERNANDEZ GARCIA
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%

Núm.: 98
 Expte.: C/06/0292/05
 Empresa: OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
 CIF/NIF: A 33562885
 Cuantía: 4.500 euros
 Trabajador/a: ANGEL CARBAJAL VILLARROEL
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%

Núm.: 99
Expte.: C/06/0174/04
Empresa: ONET ESPAÑA, S.A.
CIF/NIF: A 81330631
Cuantía: 3.153,6 euros
Trabajador/a: MARIA DEL MAR GARCIA IZQUIERDO
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 58,4%

Núm.: 100
Expte.: C/06/1048/01
Empresa: OTERO Y OTERO, C.B.
CIF/NIF: E 33370610
Cuantía: 5.400 euros
Trabajador/a: CARMEN GONZALEZ MARTINEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 101
Expte.: C/06/0680/03
Empresa: PERFILES LLANEZA, S.A.
CIF/NIF: A 33021924
Cuantía: 1.900 euros
Trabajador/a: RUBEN MENENDEZ PINTO
Tipo de contrato: Formación
Colectivo:
Eje/medida: 42.8
Jornada %: 100%

Núm.: 102
Expte.: C/06/0680/04
Empresa: PERFILES LLANEZA, S.A.
CIF/NIF: A 33021924
Cuantía: 1.900 euros
Trabajador/a: SENEN MENENDEZ DIAZ
Tipo de contrato: Formación
Colectivo:
Eje/medida: 42.8
Jornada %: 100%

Núm.: 103
Expte.: C/06/0680/05
Empresa: PERFILES LLANEZA, S.A.
CIF/NIF: A 33021924
Cuantía: 1.900 euros
Trabajador/a: VICTOR MIGUEL SUAREZ FRECHILLA
Tipo de contrato: Formación
Colectivo:
Eje/medida: 42.8
Jornada %: 100%

Núm.: 104
Expte.: C/06/0980/01
Empresa: PITIMINI DE TODO Y MAS, S.L.
CIF/NIF: B 74071051
Cuantía: 2.280 euros
Trabajador/a: ANA MARIA GARCIA ARNALDO
Tipo de contrato: Formación
Colectivo:
Eje/medida: 42.8
Jornada %: 100%

Núm.: 105
Expte.: C/06/0761/03
Empresa: PROA SUR, S.L.
CIF/NIF: B 33256181
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: RAMON FRAGA GONZALEZ
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 106
Expte.: C/06/0866/02
Empresa: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES R.A. SECADES, S.L.
CIF/NIF: B 74115320
Cuantía: 4.500 euros
Trabajador/a: JOSE MANUEL DIAZ FERNANDEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 107
Expte.: C/06/0365/04
Empresa: PROMYCOMA, S.L.
CIF/NIF: B 74162561
Cuantía: 4.500 euros
Trabajador/a: MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 108
Expte.: C/06/0365/05
Empresa: PROMYCOMA, S.L.
CIF/NIF: B 74162561
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: ALI MOKRFI
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 109
Expte.: C/06/0365/06
Empresa: PROMYCOMA, S.L.
CIF/NIF: B 74162561
Cuantía: 4.500 euros
Trabajador/a: JOSE MANUEL GONZALEZ GARCIA
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 110
Expte.: C/06/0739/02
Empresa: PUARPRIN, S.L.L.
CIF/NIF: B 33568536
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: CELSO GONZALEZ CASTRO
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 111
Expte.: C/06/0951/01
Empresa: QUESOS PAULINO, CB
CIF/NIF: E 74141771
Cuantía: 2.280 euros
Trabajador/a: PAULA RODRIGUEZ HIDALGO
Tipo de contrato: Formación
Colectivo:
Eje/medida: 42.8
Jornada %: 100%

Núm.: 112
Expte.: C/06/1051/01
Empresa: RAMON ARBAS GARCIA
CIF/NIF: 11013621 W
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Parado larga duración
Eje/medida: 42.7
Jornada %: 100%

- Núm.: 113
 Expte.: C/06/1065/01
 Empresa: RAMON GOMEZ GOMEZ
 CIF/NIF: 35764399 C
 Cuantía: 3000 euros
 Trabajador/a: MARIANA RAMONA GHERGHEL
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Mujer subrepresentada
 Eje/medida: 45.16
 Jornada %: 100%
- Núm.: 114
 Expte.: C/06/1016/01
 Empresa: RECURSOS, INNOVACIONES Y SERVICIOS, S.L.U
 CIF/NIF: B 74146481
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: MARIA CARRERA MORAN
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Primer empleado
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%
- Núm.: 115
 Expte.: C/06/1010/01
 Empresa: RESIDENCIA LA PILARICA, S.L.
 CIF/NIF: B 33924226
 Cuantía: 5.400 euros
 Trabajador/a: ALICIA GONZALEZ AGUILAR
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%
- Núm.: 116
 Expte.: C/06/1009/02
 Empresa: RESIDENCIAL SANTA CECILIA, S.L.
 CIF/NIF: B 74091752
 Cuantía: 5.400 euros
 Trabajador/a: ANA MARIA MORO ALONSO
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%
- Núm.: 117
 Expte.: C/06/1009/03
 Empresa: RESIDENCIAL SANTA CECILIA, S.L.
 CIF/NIF: B 74091752
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: LAURA LAFUENTE FERNANDEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Menor de 30 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%
- Núm.: 118
 Expte.: C/06/1053/01
 Empresa: RIPAFRUIT, S.L.
 CIF/NIF: B 74149519
 Cuantía: 3.000 euros
 Trabajador/a: MARIA JOSE FERNANDEZ HEVIA
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Mujer tit. fam. monoparental
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%
- Núm.: 119
 Expte.: C/06/0949/01
 Empresa: ROMAN GONZALEZ RUDEIROS
 CIF/NIF: 45432617 G
 Cuantía: 2.700 euros
 Trabajador/a: OLGA AURORA DIEZ FLORES
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%
- Núm.: 120
 Expte.: C/06/1014/01
 Empresa: ROYCA, CB
 CIF/NIF: E 33351511
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: SILVERIO MAYO MAYO
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Primer empleado
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%
- Núm.: 121
 Expte.: C/06/0644/01
 Empresa: SANFER, S.L.
 CIF/NIF: B 33826884
 Cuantía: 4.500 euros
 Trabajador/a: JOSE RAMON HIDALGO FERNANDEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%
- Núm.: 122
 Expte.: C/06/1001/01
 Empresa: SEÑALIZACIONES LANGREO, S.L.
 CIF/NIF: B 74074154
 Cuantía: 4.500 euros
 Trabajador/a: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ BUSTOS
 Tipo de contrato: Indefinido
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 42.6
 Jornada %: 100%
- Núm.: 123
 Expte.: C/06/0924/01
 Empresa: SERVICIOS INTERNACIONALES REUNIDOS, S.A.
 CIF/NIF: A 33037078
 Cuantía: 2.250 euros
 Trabajador/a: JULIAN RODRIGUEZ RIVERA
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 100%
- Núm.: 124
 Expte.: C/06/0266/02
 Empresa: SERVICIOS SOCIALES ASFA-21, S.L.
 CIF/NIF: B 74127929
 Cuantía: 2.497,5 euros
 Trabajador/a: MARIA TERESA RODRIGUEZ CANCIO
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 92,5%
- Núm.: 125
 Expte.: C/06/1017/01
 Empresa: SERVICIO CULTURA, DEPORTE Y RECREACION, S.L. (SERVICIO, S.L.)
 CIF/NIF: B 15416845
 Cuantía: 2.664,9 euros
 Trabajador/a: ANA MARIA FERNANDEZ PEREZ
 Tipo de contrato: Conversión
 Colectivo: Mayor de 45 años
 Eje/medida: 43.3
 Jornada %: 98,7%
- Núm.: 126
 Expte.: C/06/1080/01
 Empresa: SIDRA CORTINA CORO, S.L.
 CIF/NIF: B 33548983
 Cuantía: 4.500 euros
 Trabajador/a: JOSE MARIA ALCARAZ GOMEZ
 Tipo de contrato: Indefinido

Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 127
Expte.: C/06/1066/01
Empresa: T.G.T. ASTURIAS, S.A.
CIF/NIF: A 33252859
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: SEILA MEANA LOPEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Menor de 30 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 128
Expte.: C/06/1090/01
Empresa: TINTORERIA, LAVANDERIA GRAO, S.L.
CIF/NIF: B 74164542
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: ANA CRISTINA VIEJO VEGA
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Primer empleado
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 129
Expte.: C/06/0934/01
Empresa: TRANSBEZA, S.L.
CIF/NIF: B 33433046
Cuantía: 4.500 euros
Trabajador/a: JOSE MARTINEZ ALVAREZ
Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Núm.: 130
Expte.: C/06/1061/01
Empresa: TUNNEL SAFETY TESTING, S.A.
CIF/NIF: A 74144973
Cuantía: 2.700 euros
Trabajador/a: ANA ISABEL FERNANDEZ MEDINA
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Primer empleado
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 131
Expte.: C/06/0976/01
Empresa: VALENTIN PELLICO CASO
CIF/NIF: 76956076 P
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: VICTOR OSCAR VELASCO FERNANDEZ
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Primer empleado
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 132
Expte.: C/06/0940/01
Empresa: VICTOR ANGEL FERNANDEZ GONZALEZ
CIF/NIF: 10844450 L
Cuantía: 2.250 euros
Trabajador/a: HUGO MARTINEZ GOMEZ
Tipo de contrato: Conversión
Colectivo: Primer empleado
Eje/medida: 43.3
Jornada %: 100%

Núm.: 133
Expte.: C/06/0921/01
Empresa: XATA ROXA, S.L.
CIF/NIF: B 74048042
Cuantía: 4.500 euros
Trabajador/a: SANTIAGO PEREZ BENITO

Tipo de contrato: Indefinido
Colectivo: Mayor de 45 años
Eje/medida: 42.6
Jornada %: 100%

Segundo.—*Denegados:*

Núm.: 1
Expte.: C/06/1004/02
Empresa: ACCES BAHUER TRADE, S.L.
CIF/NIF: B 33849191
Trabajador/a: DAVID CONDE OSETE
Tipo de contrato: Formación
Hechos: El trabajador causa baja el 28 de octubre de 2006
Causa/fundamento: Base 3.2.9: El trabajador ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 2
Expte.: C/06/1054/01
Empresa: AISLAMIENTOS Y BARNIZADOS MONTEALVA, S.L.
CIF/NIF: B 74159088
Trabajador/a: RUBEN ARBESU FERNANDEZ
Tipo de contrato: Conversión
Causa/fundamento: Base 8.2: El trabajador, cuyo contrato es objeto de conversión en indefinido, no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables

Núm.: 3
Expte.: C/06/0559/03
Empresa: ALACENA COCINAS INTEGRALES, S.A.
CIF/NIF: A 74104027
Trabajador/a: HIPOLITO RIAL PALMA
Tipo de contrato: Conversión
Hechos: Base 3.2.10: La contratación por la que se solicita subvención no supone creación real y efectiva de empleo, por encontrarse el trabajador ya incorporado al mercado de trabajo como empresario autónomo
Causa/fundamento: El trabajador en el momento de la conversión de su contrato temporal en indefinido permanecía en alta en el Régimen Especial de Autónomos

Núm.: 4
Expte.: C/06/0963/01
Empresa: ARBESU, S.L.
CIF/NIF: B 33079344
Trabajador/a: DIEGO ALVAREZ FUENTE
Tipo de contrato: Conversión
Causa/fundamento: Base 8.2: El trabajador cuyo contrato es objeto de conversión en indefinido, no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables

Núm.: 5
Expte.: C/06/0277/02
Empresa: ASTUR MERCHAND, S.R.L.
CIF/NIF: B 74141698
Trabajador/a: RAQUEL GONZALEZ GONZALEZ
Tipo de contrato: Indefinido
Hechos: La trabajadora causa baja el 15 de septiembre de 2006
Causa/fundamento: Base 3.2.9: El trabajador ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 6
Expte.: C/06/1046/01
Empresa: ASTURIANA DE LIMPIEZAS CANTABRICO, S.L.
CIF/NIF: B 33554866
Trabajador/a: FLORINDA ELISA GONZALEZ GONZALEZ
Tipo de contrato: Conversión
Hechos: La trabajadora presta servicios en otra empresa con carácter indefinido desde el 02/07/2003 sin que conste fecha de baja en la misma
Causa/fundamento: Base 3.2.6: La trabajadora presta servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención

Núm.: 7
Expte.: C/06/0914/01
Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
CIF/NIF: B 74141607
Trabajador/a: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ

Tipo de contrato: Conversión
 Hechos: El trabajador ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 22/06/2006
 Causa/fundamento: Base 3.2.6: El trabajador ha prestado servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención
 Núm.: 8
 Expte.: C/06/0914/02
 Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
 CIF/NIF: B 74141607
 Trabajador/a: JOSE LUIS MASIDE CASARIEGO
 Tipo de contrato: Indefinido
 Hechos: El trabajador ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 04/08/2006
 Causa/fundamento: Base 3.2.6: El trabajador ha prestado servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención
 Núm.: 9
 Expte.: C/06/0914/03
 Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
 CIF/NIF: B 74141607
 Trabajador/a: JOSE ANTONIO SEOANE VERDASCO
 Tipo de contrato: Indefinido
 Hechos: El trabajador ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 31/05/2006
 Causa/fundamento: Base 3.2.6: El trabajador ha prestado servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención
 Núm.: 10
 Expte.: C/06/0914/04
 Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
 CIF/NIF: B 74141607
 Trabajador/a: DAVID RODRIGUEZ VEGA
 Tipo de contrato: Indefinido
 Causa/fundamento: Base 6.2: El trabajador por cuya contratación indefinida se solicita subvención, no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables
 Núm.: 11
 Expte.: C/06/0914/05
 Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
 CIF/NIF: B 74141607
 Trabajador/a: VANESA PEA GOMEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Hechos: La trabajadora ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 10/07/2006
 Causa/fundamento: Base 3.2.6: La trabajadora ha prestado servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención
 Núm.: 12
 Expte.: C/06/0914/08
 Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
 CIF/NIF: B 74141607
 Trabajador/a: MARIA DOLORES ALVARZ GUTIERREZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Hechos: La trabajadora ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 06/08/2006
 Causa/fundamento: Base 3.2.6: La trabajadora ha prestado servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención
 Núm.: 13
 Expte.: C/06/0914/09
 Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
 CIF/NIF: B 74141607
 Trabajador/a: ANDREA DIAZ GARCIA
 Tipo de contrato: Indefinido
 Hechos: La trabajadora causa baja el 21/11/2006
 Causa/fundamento: Base 3.2.9: La trabajadora ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud
 Núm.: 14
 Expte.: C/06/0914/13
 Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.

CIF/NIF: B 74141607
 Trabajador/a: MARIA VICTORIA MORR
 Tipo de contrato: Indefinido
 Hechos: La trabajadora ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 31/07/2006
 Causa/fundamento: Base 3.2.6: La trabajadora ha prestado servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención
 Núm.: 15
 Expte.: C/06/0914/16
 Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
 CIF/NIF: B 74141607
 Trabajador/a: NICANOR DIAZ ESCALA
 Tipo de contrato: Indefinido
 Hechos: El trabajador causa baja en la empresa el 12/12/2006
 Causa/fundamento: Base 3.2.9: El trabajador ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud
 Núm.: 16
 Expte.: C/06/0914/17
 Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
 CIF/NIF: B 74141607
 Trabajador/a: ELADIO PELAEZ DE LA PAZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Hechos: El trabajador ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 09/08/2006
 Causa/fundamento: Base 3.2.6: El trabajador ha prestado servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención
 Núm.: 17
 Expte.: C/06/0914/18
 Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
 CIF/NIF: B 74141607
 Trabajador/a: JOSE IGNACIO GARCIA VAZQUEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Hechos: El trabajador causa baja el 16/11/2006
 Causa/fundamento: Base 3.2.9: El trabajador ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud
 Núm.: 18
 Expte.: C/06/0914/23
 Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
 CIF/NIF: B 74141607
 Trabajador/a: BEATRIZ FANGUL TARRAZO
 Tipo de contrato: Indefinido
 Hechos: La trabajadora ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 09/07/2006
 Causa/fundamento: Base 3.2.6: La trabajadora ha prestado servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención
 Núm.: 19
 Expte.: C/06/0914/24
 Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
 CIF/NIF: B 74141607
 Trabajador/a: GUSTAVO ARIEL FERNANDEZ GOMEZ
 Tipo de contrato: Indefinido
 Hechos: La trabajadora ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 17/07/2006
 Causa/fundamento: Base 3.2.6: La trabajadora ha prestado servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención
 Núm.: 20
 Expte.: C/06/0914/25
 Empresa: AZABACHE RESTAURACION, S.L.
 CIF/NIF: B 74141607
 Trabajador/a: MIGUEL ANGEL BADILLO GUAMAN
 Tipo de contrato: Indefinido
 Hechos: El trabajador ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 14/08/2006
 Causa/fundamento: Base 3.2.6: El trabajador ha prestado servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención

Núm.: 21

Expte.: C/06/1000/01

Empresa: BARRICA DE ROBLE, S.L.

CIF/NIF: B 74175126

Trabajador/a: MACARENA VALENCIA ROSSI

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: La trabajadora causa baja el 13-10-2006

Causa/fundamento: Base 3.2.9: La trabajadora ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 22

Expte.: C/06/0947/01

Empresa: CASAL ASTURLEONESA, S.L.

CIF/NIF: B 33406265

Trabajador/a: RUBEN SOMONTE GARCIA

Tipo de contrato:

Hechos: El trabajador ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 27 de julio de 2006

Causa/fundamento: Base 3.2.6: El trabajador ha prestado servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención

Núm.: 23

Expte.: C/06/0979/01

Empresa: COMERCIAL BOBES ASENSIO, S.L.

CIF/NIF: B 33471764

Trabajador/a: PEDRO PASTOR IGLESIAS

Tipo de contrato: Conversión

Causa/fundamento: Base 4.1 en relación con la 4.2: No existe incremento neto de plantilla fija en el mes de contratación en relación con la media aritmética de trabajadores fijos de los doce meses anteriores a la contratación.

Núm.: 24

Expte.: C/06/0055/04

Empresa: CONSTRUCTORA ECOLOGICA DE VIVIENDAS, S.A.

CIF/NIF: A 74042078

Trabajador/a: DANIEL MIGUEL RABANAL

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: El trabajador causa baja el 8 de noviembre de 2006

Causa/fundamento: Base 3.2.9: El trabajador ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 25

Expte.: C/06/1067/01

Empresa: CONTRATAS G. CABANAL, S.L.

CIF/NIF: B 33528498

Trabajador/a: JOSE MANUEL SUAREZ FERNANDEZ

Tipo de contrato: Formación

Hechos: El trabajador es hijo de los dos socios de la sociedad limitada

Causa/fundamento: Base 3.2.2. El contrato se ha celebrado con el descendiente por consanguinidad, hasta el segundo grado inclusive, de los socios de la empresa, que reviste la forma jurídica de sociedad

Núm.: 26

Expte.: C/06/1076/01

Empresa: DERIMAR, S.L.

CIF/NIF: B 74112962

Trabajador/a: LAURA ALVAREZ JAMBRINA

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: La trabajadora causa baja el 2 de octubre de 2006

Causa/fundamento: Base 3.2.9: La trabajadora ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 27

Expte.: C/06/1076/02

Empresa: DERIMAR, S.L.

CIF/NIF: B 74112962

Trabajador/a: ALEJANDRA REDRUELLO GARCIA

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: La trabajadora causa baja el 15 de septiembre de 2006

Causa/fundamento: Base 3.2.9: La trabajadora ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 28

Expte.: C/06/0960/01

Empresa: ELECTRODOMESTICOS CARLOS, S.L.

CIF/NIF: B 33300880

Trabajador/a: DIEGO FERNANDEZ FERNANDEZ

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: El trabajador tiene 30 años y no es parado de larga duración

Causa/fundamento: Base 6.2: El trabajador por cuya contratación indefinida se solicita subvención, no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables.

Núm.: 29

Expte.: C/06/0930/01

Empresa: ESTACION DE SERVICIO LA ISLA, S.L.

CIF/NIF: B 33403486

Trabajador/a: CRISTINA FRANCISCO GARCIA

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: La trabajadora causa baja el 2 de noviembre de 2006

Causa/fundamento: Base 3.2.9: La trabajadora ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 30

Expte.: C/06/1019/01

Empresa: HERMANOS GONZALEZ CARRILLO, S.L.

CIF/NIF: B 33537853

Trabajador/a: LUCIA IGLESIAS GARCIA

Tipo de contrato: Conversión

Hechos: La trabajadora causa baja el 18/12/2006

Causa/fundamento: Base 3.2.9: La trabajadora ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 31

Expte.: C/06/0860/02

Empresa: JOSE MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ

CIF/NIF: 11426305 C

Trabajador/a: JESUS ANGEL PEREZ LOPEZ

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: El trabajador causa baja el 10 de diciembre de 2006

Causa/fundamento: Base 3.2.9: El trabajador ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 32

Expte.: C/06/0985/01

Empresa: JOSE MARIA FERNANDEZ PALACIO, S.L.

CIF/NIF: B 33233578

Trabajador/a: FRANCISCO SANMARCOS SANTOS

Tipo de contrato: Indefinido

Causa/fundamento: Base 6.2: El trabajador por cuya contratación indefinida se solicita subvención, no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables

Núm.: 33

Expte.: C/06/0985/02

Empresa: JOSE MARIA FERNANDEZ PALACIO, S.L.

CIF/NIF: B 33233578

Trabajador/a: ANTONIO FERNANDEZ CAMPOS

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: El trabajador ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 31 de julio de 2006

Causa/fundamento: Base 3.2.6: El trabajador ha prestado servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención

Núm.: 34

Expte.: C/06/1057/01

Empresa: JULAR FONSECA, S.L.

CIF/NIF: B 74165473

Trabajador/a: FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: El trabajador causa baja el 6-11-2006

Causa/fundamento: Base 3.2.9: El trabajador ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 35

Expte.: C/06/1012/01

Empresa: JULIAN GERMAN SANCHEZ ALONSO

CIF/NIF: 12320436 A

Trabajador/a: SIMONETTA EUGEN MALINVERNI

Tipo de contrato: Conversión

Hechos: La trabajadora causa baja el 31-10-2006
Causa/fundamento: Base 3.2.9: La trabajadora ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 36

Expte.: C/06/1041/01

Empresa: MARIA AURELIA ALVAREZ LOPEZ

CIF/NIF: 10526955 Q

Trabajador/a: ALEJANDRO FERNANDEZ MARTINEZ

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: El trabajador tiene ocupación indefinida desde el 22-10-1999 con una jornada del 100% sin que conste fecha de baja. También ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 05/08/2006

Causa/fundamento: Base 6.2 en relación con la 9.1: El trabajador por cuya contratación indefinida se solicita subvención, no estaba desempleado. Base 3.2.6: El trabajador ha prestado y presta servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formaliza

Núm.: 37

Expte.: C/06/0936/02

Empresa: MARTA GARCIA VARELA

CIF/NIF: 11078239 J

Trabajador/a: MARIA ELENA FERNANDEZ QUINTANA

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: La trabajadora ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 30/06/2006

Causa/fundamento: Base 3.2.6: La trabajadora ha prestado servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención

Núm.: 38

Expte.: C/06/0936/03

Empresa: MARTA GARCIA VARELA

CIF/NIF: 11078239 J

Trabajador/a: M JOSEFA PEREZ PENDONES

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: La trabajadora ha prestado servicios con carácter indefinido hasta el 30/06/2006

Causa/fundamento: Base 3.2.6: La trabajadora ha prestado servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención

Núm.: 39

Expte.: C/06/0944/01

Empresa: MOISES MORENO MUÑIZ

CIF/NIF: 9441597 M

Trabajador/a: VANESA SILVA PEON

Tipo de contrato: Conversión

Hechos: La trabajadora causa baja el 15 de septiembre de 2006

Causa/fundamento: Base 3.2.9: La trabajadora ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 40

Expte.: C/06/0123/09

Empresa: NEO METRICS ANALYTICS, S.L.

CIF/NIF: B 83735365

Trabajador/a: MARCOS ANTONIO CABRERA MARTOS

Tipo de contrato: Indefinido

Causa/fundamento: Base 6.2: El trabajador por cuya contratación indefinida se solicita subvención, no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables

Núm.: 41

Expte.: C/06/1092/01

Empresa: OPEN COOP DE TRANSPORTES CRL SUCURSAL EN ESPAÑA

CIF/NIF: N 101952 J

Trabajador/a: AGUSTIN CORBILLON FERNANDEZ

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: El trabajador en el momento de la contratación indefinida permanecía en alta en el Régimen Especial de Autónomos

Causa/fundamento: Base 6.2 en relación con la 9.1: El trabajador por cuya contratación indefinida se solicita subvención, no estaba desempleado

Núm.: 42

Expte.: C/06/1091/01

Empresa: OPEN EUROPEAN FLEET, S.A.

CIF/NIF: A 33445230

Trabajador/a: JOSE RAMON JANEZ FERNANDEZ

Tipo de contrato: Conversión

Hechos: El trabajador causa baja el 07/12/2006

Causa/fundamento: Base 3.2.9: El trabajador ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 43

Expte.: C/06/0964/01

Empresa: PEÑA VALMAR, S.A.

CIF/NIF: A 33592098

Trabajador/a: PERFECTO AMEIJENDA CAMBON

Tipo de contrato: Indefinido

Causa/fundamento: Base 4.1 en relación con la 4.2: No existe incremento neto de plantilla fija en el mes de contratación en relación con la media aritmética de trabajadores fijos de los doce meses anteriores a la contratación

Núm.: 44

Expte.: C/06/0695/02

Empresa: QUESOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L.

CIF/NIF: B 33120361

Trabajador/a: LUIS GARCIA FERNANDEZ

Tipo de contrato: Formación

Hechos: Base 3.2.9: El trabajador ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Causa/fundamento: El trabajador causa baja el 12 de septiembre de 2006

Núm.: 45

Expte.: C/06/0969/01

Empresa: RESTAURACION LA CORREDORIA, S.L.L

CIF/NIF: B 74163932

Trabajador/a: DANIEL GUTIERREZ MENENDEZ

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: El trabajador causa baja el 12 de noviembre de 2006

Causa/fundamento: Base 3.2.9: El trabajador ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 46

Expte.: C/06/0170/04

Empresa: SERESCO, S.A.

CIF/NIF: A 33011826

Trabajador/a: MONICA ESCALANTE TORRES

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: El trabajador ha prestado o presta servicios con carácter indefinido hasta el 30-7-2006

Causa/fundamento: Base 3.2.6: La trabajadora ha prestado o presta servicios con carácter indefinido, dentro de los 3 meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención

Núm.: 47

Expte.: C/06/0170/05

Empresa: SERESCO, S.A.

CIF/NIF: A 33011826

Trabajador/a: ALICIA ROBLES VAZQUEZ

Tipo de contrato: Conversión

Hechos: Base 9.3: La trabajadora no está subrepresentada

Causa/fundamento: Base 6.2: La trabajadora por cuya contratación indefinida se solicita subvención, no pertenece a ninguno de los colectivos subvencionables.

Núm.: 48

Expte.: C/06/0901/02

Empresa: VITAL CENTRO TERCERA EDAD, S.L.

CIF/NIF: B 33350901

Trabajador/a: SILVIA SUAREZ GARCIA

Tipo de contrato: Indefinido

Hechos: La trabajadora causa baja el 9-10-2006

Causa/fundamento: Base 3.2.9: La trabajadora ha causado baja en la empresa con anterioridad a la notificación de la resolución de su solicitud

Núm.: 49

Expte.: C/06/0965/01

Empresa: VIVEROS SOLIS, S.A.

CIF/NIF: A 33095506

Trabajador/a: JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA

Tipo de contrato: Conversión

Causa/fundamento: Base 4.1 en relación con la 4.2: No existe incremento neto de plantilla fija en el mes de contratación en relación con la media aritmética de trabajadores fijos de los doce meses anteriores a la contratación.

Tercero.—*Solicitudes fuera de plazo:*

Núm.: 1

Expte.: C/06/0923/02

Empresa: CONSTRUCCIONES AMORIN 2006, S.L.

CIF/NIF: B 74178799

Trabajador/a: RAFAEL LORENZANA ALVAREZ

Fecha contrato: 02/09/2006

Fecha solicitud: 15/09/2006

Núm.: 2

Expte.: C/06/1006/02

Empresa: GRUPO MALL EMPRESARIAL, S.L.

CIF/NIF: B 33425687

Trabajador/a: MONICA GONZALEZ LOPEZ

Fecha contrato: 18/07/2006

Fecha solicitud: 13/09/2006

Núm.: 3

Expte.: C/06/1057/02

Empresa: JULAR FONSECA, S.L.

CIF/NIF: B 74165473

Trabajador/a: ISABEL RODRIGUEZ PRADO

Fecha contrato: 01/09/2006

Fecha solicitud: 14/09/2006

Núm.: 4

Expte.: C/06/1102/01

Empresa: MARIA ELENA GUTIERREZ PEREIRA

CIF/NIF: 71626804 C

Trabajador/a: MARIA MERCEDES GARCIA SOLIS

Fecha contrato: 23/08/2006

Fecha solicitud: 29/09/2006

Núm.: 5

Expte.: C/06/1102/02

Empresa: MARIA ELENA GUTIERREZ PEREIRA

CIF/NIF: 71626804 C

Trabajador/a: MARIA MAR EXPOSITO COUSO

Fecha contrato: 07/08/2006

Fecha solicitud: 29/09/2006

Núm.: 6

Expte.: C/06/1097/01

Empresa: MARIA ESTHER BERNARDO OTERO

CIF/NIF: 10518440 B

Trabajador/a: MARIA DOLORES ALVAREZ ESPINOSA

Fecha contrato: 14/09/2006

Fecha solicitud: 20/09/2006

Núm.: 7

Expte.: C/06/0982/02

Empresa: MOVIEDO, S.A.

CIF/NIF: A 33113200

Trabajador/a: NOELIA GONZALEZ SUAREZ

Fecha contrato: 27/07/2006

Fecha solicitud: 12/09/2006

Núm.: 8

Expte.: C/06/1008/01

Empresa: PANADERIA MIPAN, S.L.

CIF/NIF: B 33397902

Trabajador/a: FRANCISCO GARCIA PEREZ

Fecha contrato: 01/09/2006

Fecha solicitud: 07/09/2006

Núm.: 9

Expte.: C/06/0170/03

Empresa: SERESCO, S.A.

CIF/NIF: A 33011826

Trabajador/a: GEMMA ISABEL MORTERA CORTINA

Fecha contrato: 17/07/2006

Fecha solicitud: 14/09/2006

Núm.: 10

Expte.: C/06/0929/01

Empresa: SERVYGES GESTION Y SERVICIOS GERIATRICOS, S.L.

CIF/NIF: B 74158437

Trabajador/a: ISABEL PRADO FERNANDEZ

Fecha contrato: 01/09/2006

Fecha solicitud: 07/09/2006

Núm.: 11

Expte.: C/06/1101/01

Empresa: VETERASTUR, S.L.

CIF/NIF: B 74148768

Trabajador/a: ROBERTO GUARIDO DE ANA

Fecha contrato: 09/09/2006

Fecha solicitud: 28/09/2006

Cuarto.—*Desistimientos:*

Núm.: 1

Expte.: C/06/0623/02

Empresa: CATERING LOS OLIVOS NAVIA, S.L.

CIF/NIF: B 74059031

Trabajador/a: FRANCISCO JAVIE GONZALEZ ABAD

Fecha solicitud: 06/09/2006

Fecha desistimiento: 04/10/2006

Núm.: 2

Expte.: C/06/1073/01

Empresa: EL CURQUEDAL, S.L.

CIF/NIF: B 74120544

Trabajador/a: ANGELES PABLOS FERNANDEZ

Fecha solicitud: 15/09/2006

Fecha desistimiento: 39016

Núm.: 3

Expte.: C/06/0693/03

Empresa: MARIA ISABEL GOMEZ CAMPELO

CIF/NIF: 9738155 R

Trabajador/a: TAMARA GONZALEZ VAZQUEZ

Fecha solicitud: 12/09/2006

Fecha desistimiento: 17/10/2006

Núm.: 4

Expte.: C/06/0958/01

Empresa: OLIVERIO MARTINEZ MENDEZ

CIF/NIF: 71762777 V

Trabajador/a: DAVID HIDALGO PEREZ

Fecha solicitud: 14/09/2006

Fecha desistimiento: 39050

Núm.: 5

Expte.: C/06/1064/01

Empresa: PISCIFACTORIA SOMINES Y BARGANEIRO, S.L.

CIF/NIF: B 74057704

Trabajador/a: LUS DOMINGO RAMON RODRIGUEZ

Fecha solicitud: 14/09/2006

Fecha desistimiento: 21/11/2006

Núm.: 6

Expte.: C/06/0926/01

Empresa: TASCÓN Y WANG, S.L.

CIF/NIF: B 33922055

Trabajador/a: ANA MARIA ALONSO FERNANDEZ

Fecha solicitud: 04/09/2006

Fecha desistimiento: 24/11/2006

Quinto.—*Plazo aporte documentación caducado:*

Núm.: 1

Expte.: C/06/0990/01

Empresa: ANGEL SERNA MARTINEZ

CIF/NIF: 13740735 Y

Trabajador/a: MARIA ASUNCION ARIAS FERNANDEZ

Fecha requerimiento: 14/11/2006

Fecha aporte doc.:

Hechos: No presentó la documentación requerida

Núm.: 2
 Expte.: C/06/0038/02
 Empresa: ANTONIO PAVON HERRERO, S.L.
 CIF/NIF: B 33436668
 Trabajador/a: PEDRO CANGA JIMENEZ
 Fecha requerimiento: 24/11/2006
 Fecha aporte doc.:
 Hechos: Realizado requerimiento, no presentó documentación

Núm.: 3
 Expte.: C/06/1584/01
 Empresa: ASOCIACION ALBENZ
 CIF/NIF: G 33340555
 Trabajador/a: GERMAN ANT PORTAL DEPESTRE
 Fecha requerimiento: 30/11/2006
 Fecha aporte doc.:
 Hechos: Realizado requerimiento, no presentó documentación

Núm.: 4
 Expte.: C/06/0978/01
 Empresa: BENOIST BERTHIOT IBERICA, S.A.
 CIF/NIF: A 33006461
 Trabajador/a: JORGE SANTIAGO MENDEZ ALONSO
 Fecha requerimiento: 13/11/2006
 Fecha aporte doc.:
 Hechos: Realizado requerimiento, no presentó documentación.

Núm.: 5
 Expte.: C/06/1045/01
 Empresa: COLONIALES LA PALMERA, S.L.
 CIF/NIF: B 74128323
 Trabajador/a: MOHAMAD OM SAIRAFI
 Fecha requerimiento: 15/11/2006
 Fecha aporte doc.: 11-dic-2006
 Hechos: Presenta documentación fuera del plazo de los 10 días

Núm.: 6
 Expte.: C/06/0585/01
 Empresa: JOSE LUIS VARONA RINCON
 CIF/NIF: 13763945 D
 Trabajador/a: JOSE MANUEL GARCIA GENICIO
 Fecha requerimiento: 09/12/2006
 Hechos: Realizado requerimiento, no presentó documentación

Núm.: 7
 Expte.: C/06/0984/01
 Empresa: LUZ QUESADA LASTRA
 CIF/NIF: 10988658 V
 Trabajador/a: BEATRIZ GONZALEZ GARCIA
 Fecha requerimiento: 14/11/2006
 Hechos: Realizado requerimiento, no presentó documentación

Núm.: 8
 Expte.: C/06/0927/01
 Empresa: MACADI ESTILISTAS, S.L.L
 CIF/NIF: B 33878588
 Trabajador/a: ANA MARIA ALVAREZ ALVAREZ
 Fecha requerimiento: 14/11/2006
 Fecha aporte doc.: 28-nov-2006
 Hechos: Presenta documentación fuera del plazo de los 10 días.

Núm.: 9
 Expte.: C/06/0941/01
 Empresa: MANUEL GUSTAVO BERBES BLANCO
 CIF/NIF: 10894483 G
 Trabajador/a: NATALIA LOPEZ GONZALEZ
 Fecha requerimiento: 08/11/2006
 Hechos: Realizado requerimiento, no presentó documentación

Núm.: 10
 Expte.: C/06/0941/02
 Empresa: MANUEL GUSTAVO BERBES BLANCO
 CIF/NIF: 10894483 G
 Trabajador/a: MARTA GUTIERREZ INES
 Fecha requerimiento: 08/11/2006
 Hechos: Realizado requerimiento, no presentó documentación

Núm.: 11
 Expte.: C/06/0941/03
 Empresa: MANUEL GUSTAVO BERBES BLANCO
 CIF/NIF: 10894483 G
 Trabajador/a: TANIA CORRALES PASCUAL
 Fecha requerimiento: 08/11/2006
 Hechos: Realizado requerimiento, no presentó documentación

Núm.: 12
 Expte.: C/06/1084/01
 Empresa: MARIA TERESA VEGA SUAREZ
 CIF/NIF: 10852380 Z
 Trabajador/a: MARIA DOLORES REY DE LA FUENTE
 Fecha requerimiento: 17/11/2006
 Fecha aporte doc.: 1-dic-2006
 Hechos: Presenta documentación fuera del plazo de los 10 días.

Núm.: 13
 Expte.: C/06/0547/03
 Empresa: MIGUEL ANGEL ESTRADA SUAREZ
 CIF/NIF: 9422934 H
 Trabajador/a: MARIA CARMEN GOMEZ GRANDA
 Fecha requerimiento: 20/11/2006
 Hechos: No presentó la documentación requerida

Núm.: 14
 Expte.: C/06/0982/01
 Empresa: MOVIEDO, S.A.
 CIF/NIF: A 33113200
 Trabajador/a: MARIA FERNANDA SOLIS GARCIA
 Fecha requerimiento: 13/11/2006
 Hechos: Realizado requerimiento, no presentó documentación

Núm.: 15
 Expte.: C/06/0932/01
 Empresa: NALON CARCAMI, S.L.
 CIF/NIF: B 74076373
 Trabajador/a: VANESA GONZALEZ ALVAREZ
 Fecha requerimiento: 08/11/2006
 Hechos: Realizado requerimiento, no presentó documentación

Núm.: 16
 Expte.: C/06/0983/01
 Empresa: TOMAS MARTIN GONZALEZ
 CIF/NIF: 11385333 B
 Trabajador/a: RAMIRO GARCIA SUAREZ
 Fecha requerimiento: 15/11/2006
 Hechos: Realizado requerimiento, no presentó documentación

Núm.: 17
 Expte.: C/06/0983/02
 Empresa: TOMAS MARTIN GONZALEZ
 CIF/NIF: 11385333 B
 Trabajador/a: MARCELINO SUAREZ RODRIGUEZ
 Fecha requerimiento: 15/11/2006
 Hechos: Realizado requerimiento, no presentó documentación

Núm.: 18
 Expte.: C/06/1062/01
 Empresa: TRANSYOYDA-92, S.L.
 CIF/NIF: B 33520354
 Trabajador/a: SARA GOMEZ LAFUENTE
 Fecha requerimiento: 20/11/2006
 Fecha aporte doc.: 7-dic-2006
 Hechos: Presenta documentación fuera del plazo de los 10 días.

Sexto.—*Suspensos:*

Núm.: 1
 Expte.: C/06/1087/01
 Empresa: CESAR Y MENDEZ, S.L.
 CIF/NIF: B 74173055
 Trabajador/a: LUIS ENRIQUE MENDEZ RODRIGUEZ
 Fecha solicitud: 15-09-2006

Núm.: 2

Expte.: C/06/1035/01

Empresa: EUGENIO JAVIER PIEIROA LILLO

CIF/NIF: 11408609-B

Trabajador/a: MANUELA DORA TORREIRA CARREIRA

Fecha solicitud: 14-09-2006

Núm.: 3

Expte.: C/06/0913/01

Empresa: GUTIAL-ALBERDI, MONTAJES E INSTALACIONES, S.L.

CIF/NIF: B-74003120

Trabajador/a: ESTEBAN TOURNE

Fecha solicitud: 06-09-2006

Núm.: 4

Expte.: C/06/0971/01

Empresa: HRISTOMIR ALEKSANDROV KOLAROV

CIF/NIF: X-3588131-Q

Trabajador/a: FRANKLIN CHARRO GUAMAN

Núm.: 5

Expte.: C/06/0950/01

Empresa: MARIA ADELA DE LAS HORAS SUERO

CIF/NIF: 9354767-T

Trabajador/a: ANDREA VELAZQUEZ GALVEZ

Fecha solicitud: 14-09-2006

Núm.: 6

Expte.: C/06/1078/01

Empresa: MINAS DEL PRINCIPADO, S.A.

CIF/NIF: A-33225435

Trabajador/a: JOSE FERNANDEZ CASTAÑON

Fecha solicitud: 15-09-2006

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

INFORMACION pública de concurso, por procedimiento abierto y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio de cafetería en el Instituto de Educación Secundaria de Candás-Carreño.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Generales.
- Número de expediente: 42/2006.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción de los objetos: Servicio de cafetería.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Instituto de Educación Secundaria Candás-Carreño.
- Plazo de ejecución: 24 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto de canon:

Importe total: 1.000,00 euros.

5.—Garantía provisional:

100,00 euros (cien euros).

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Consejería de Educación y Ciencia. Sección de Suministros de Centros Docentes.
- Domicilio: Plaza de España, 5, 2.ª planta.

- Localidad y código postal: Oviedo-33007.
- Teléfono: 985 10 86 61.
- Telefax: 985 10 86 05.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del último día de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación, en su caso: No.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los expresados en la cláusula 7.5, apartado E) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en festivo.
- Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, un sobre "1" (documentación) y tantos sobres "2" (oferta económica y documentación técnica) como centros para los que presenten proposición, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Gobierno del Principado de Asturias. Registro.
 - Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta plaza (Edificio EASMU).
 - Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- Admisión de variantes: No.
- En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

- #### 9.—Apertura de las ofertas:
- Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Ciencia.
 - Domicilio: Plaza de España, 5, 5.ª planta.
 - Localidad: Oviedo.
 - Fecha: El cuarto día natural al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Si éste resultara ser sábado, domingo o festivo la apertura de las ofertas se trasladará al siguiente día hábil.
 - Hora: 12.00 horas.

10.—Otras informaciones...

- #### 11.—Gastos de anuncios:
- El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta de los adjudicatarios.
- #### 12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso)...

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta de los adjudicatarios.

12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso)...

Oviedo, a 28 de diciembre de 2006.—El Secretario General Técnico.—238.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública de la licitación para la contratación del servicio "Conservación y mantenimiento de las áreas recreativas dependientes del Principado de Asturias durante la campaña 2007" mediante el sistema de subasta y procedimiento abierto.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Rural y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de contratación.
- c) Número de expediente: SER-11/2006.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: La realización del servicio de conservación y mantenimiento de las áreas recreativas bajo la gestión del Servicio de Montes y Producción Forestal del Principado de Asturias durante la campaña 2007, conforme a las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) División por lotes y número:
 - Lote n.º 1: A.R. Campo del Río (Tineo y Allande), A.R. Casa del Puerto (Tineo), A.R. Leitariegos (Cangas del Narcea), A.R. El Viso (Salas) y Llera (Salas).
 - Lote n.º 2: A.R. Llano del Cura (Cangas de Onís), A.R. Mestas (Ponga), San Esteban (Peñamellera Baja), Pesanca (Piloña) y Cañedo (Villaviciosa).
 - Lote n.º 3: A.R. Puente de Los Santos (Castropol), A.R. Campo de Arnao (Castropol).
 - Lote n.º 4: A.R. Viapará (Riosa y Morcín), Valle Peral (Lena), La Peñona (Pravia), Monteagudo (Pravia) y Valseira (Cudillero).
- c) Lugar de ejecución: En los lugares señalados en el apartado anterior.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de abril al 20 de noviembre de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 89.322,77 euros.

- Lote n.º 1: 19.129,83 euros.
- Lote n.º 2: 24.857,85 euros.
- Lote n.º 3: 14.370,26 euros.
- Lote n.º 4: 30.964,83 euros.

5.—Garantía provisional:

Para el total de los lotes: 1.786,47 euros.

- Lote n.º 1: 382,60 euros.
- Lote n.º 2: 497,16 euros.
- Lote n.º 3: 287,41 euros.
- Lote n.º 4: 619,30 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 3.ª planta, sector centro-derecha.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985 10 57 83.
- e) Telefax: 985 10 56 55.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Catorce días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo, categoría): No se exige clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1.—Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante alguno de los siguientes medios previstos en el artículo 16 del TRLCAP:

- Informe de instituciones financieras específico para el contrato de servicio objeto de la licitación, haciendo constar la capacidad financiera del licitador, o, en su defecto, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe, como mínimo, equivalente a un porcentaje del 100% del precio de licitación y con un plazo de duración que cubra el de ejecución y garantía del contrato.

2.—Solvencia técnica: Se justificará mediante los siguientes medios, de entre los previstos en el art. 19 b) y c) del TRLCAP:

- Relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos tres años, acompañada de certificados de buena ejecución para los más importantes, que incluyan importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos y que sumados los importes de los mismos alcance una cifra similar a la del lote o lotes al que concurren. A estos efectos se considerarán trabajos similares los de atención, mantenimiento, conservación y limpieza en áreas recreativas u otros espacios similares.

- Una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que dispone el empresario para utilizar en el servicio objeto de esta licitación, debiendo disponer como mínimo de desbrozadora, motosierra y segadora.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: (15) quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último coincidiera con sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitante y el contenido de los mismos, subtitulándose respectivamente "Documentación" y "Proposición".
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
 2. Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 3.ª planta, sector central derecho.
 3. Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente al de la apertura.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 3.ª planta, sector central-derecho.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El primer día no sábado siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 5 de enero de 2007.—El Secretario General Técnico.—346.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

CITACION para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7987, para la instalación de "Soterramiento y variante LAT 24 KV (DC) Saus 2/Solvay, derivaciones y CT en Lieres y su entorno, afectadas por la construcción de vía rápida de conexión del Corredor del Nalón con Autovía del Cantábrico (fases 2 y 4)", en el concejo de Siero.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 25 de octubre de 2006, se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la instalación de "Soterramiento y variante LAT 24 KV (DC) Saus 2/Solvay, derivaciones y CT en Lieres y su entorno, afectadas por la construcción vía rápida de conexión del Corredor del Nalón con Autovía del Cantábrico (fases 2 y 4)", en el concejo de Siero. (Expediente AT-7987).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de acta previa a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Siero el día 8 de febrero de 2007, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario	Finca	Hora
D. José Manuel Cueto Campal	3	10.30

El levantamiento de las actas previas a la ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio asumirá la condición de beneficiaria Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Oviedo, a 15 de enero de 2007.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo.—1.193.

— • —

CITACION para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7986, para la instalación de red 20 KV enlace CR "Malladera"-LAT 20 KV "Priañes 2", en los concejos de Las Regueras, Grado y Candamo.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 11 de octubre de 2006, se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la instalación de red 20 KV enlace CR "Malladera"-LAT 20 KV "Priañes 2", en los concejos de Las Regueras, Grado y Candamo. (Expediente AT-7986).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de acta previa a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias de los Ayuntamientos de Grado y Las Regueras el día 8 de febrero de 2007, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Ayuntamiento de Grado

Propietario	Finca	Hora
D. Marcelino González Tamargo y otros	18	12.00
Hdos. de D. Javier Pérez de Rada y otros	26	12.15

Ayuntamiento de Las Regueras

Propietario	Finca	Hora
D. Bernardo González Suárez	1C	13.15

El levantamiento de las actas previas a la ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio asumirá la condición de beneficiaria Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Oviedo, a 15 de enero de 2007.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo.—1.192.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

Anuncio

Proyecto de actuación del polígono III del Plan Parcial Area VI de Grado

Expediente: 881/2006.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto citado, que a continuación se transcribe, por lo que se considera iniciado el procedimiento de constitución de la Junta de Compensación, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 92 y 172 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril), se somete aquél a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, quedando el expediente en el Servicio de Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para que, de acuerdo con la normativa citada, durante el expresado plazo pueda ser examinado, y en su caso, se presenten por escrito las alegaciones que se estimen pertinentes.

1. *Estatutos de la Junta de Compensación del polígono III del Plan Parcial Area VI de Grado*

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Denominación:*

Bajo la denominación de Junta de Compensación “Polígono III del Area VI de Grado”, se constituye una entidad urbanística colaboradora, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, y en lo no previsto por ellos, por lo dispuesto en la legislación aplicable, concretamente en el Decreto legislativo 1/2004 del Principado de Asturias, de 22 de abril de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo; la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en lo no modificado por la Ley de 25 de julio de 1990, y su texto refundido de 26 de junio de 1992, según los preceptos mantenidos por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, Ley de 14 de abril de 1998 y el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, el Real Decreto de 4 de julio de 1997 y demás disposiciones complementarias.

Artículo 2.—*Domicilio:*

La Junta tendrá provisionalmente su domicilio en la calle Cimadevilla, n.º 1, de Grado (Principado de Asturias).

Si por cualquier causa la Junta de Compensación cambiase su domicilio social, deberá dar cuenta al órgano urbanístico de control, Ayuntamiento de Grado, y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Principado de Asturias.

Artículo 3.—*Objeto y fines:*

La Junta tendrá por objeto llevar a cabo la urbanización, la equidistribución por compensación y, en su caso, la edificación de los terrenos comprendidos en el ámbito del Polígono III del Plan Parcial Area VI de Grado, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Organización del Territorio de Asturias (CUOTA) el 30 de septiembre de 1991 y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el 28 de octubre de 1991.

En razón de ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1) Redactar los documentos de planeamiento que fueren precisos, si éstos no se hubieran aprobado antes de su constitución, así como los proyectos de urbanización y de compensación, ratificándose en su caso en su contenido, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable y en estos Estatutos.

2) Ejecutar a su cargo las obras de urbanización y, en su caso, de edificación según los aprovechamientos urbanísticos adjudicables pudiendo concertar las obras correspondientes por adjudicación directa, subasta o concurso-subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

3) Solicitar el beneficio de expropiación de los terrenos de los propietarios que no se adhieran a la Junta o incumplan sus obligaciones en los términos del artículo 10 de estos Estatutos.

4) Adquirir, poseer, gravar y enajenar los bienes de que sea titular; ostentar la facultad fiduciaria de disposición sobre los bienes aportados por sus miembros en los términos que resultan asimismo del artículo 10 de estos Estatutos; concertar contratos y créditos de todas clases; formalizar las cesiones pertinentes en favor de la Administración y adjudicar las parcelas resultantes del proyecto de compensación entre los propietarios que sean miembros de la Junta.

5) La realización de operaciones de crédito para la urbanización del polígono y la emisión de títulos a los mismos efectos.

6) La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier autoridad y organismo del Estado, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el municipio de Grado o los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus

grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

7) Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, las normas legales o reglamentarias pertinentes y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.—*Delimitación:*

El ámbito de actuación de la Junta es el polígono III del Plan Parcial Area VI de Grado, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Organización del Territorio de Asturias (CUOTA) el 30 de septiembre de 1991 y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el 28 de octubre de 1991; comprende una superficie de 18.874 m², y está delimitado de la forma siguiente: Norte, calle Travesía de El Cabo; Sur, instalaciones del Instituto de Enseñanza César Rodríguez; Este, calles Nuevas y calle El Horrín; Oeste, calle Río Martín y calle Camino del Vallín.

Artículo 5.—*Órgano bajo cuyo control actúa:*

La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela o inspección del Ayuntamiento de Grado. Corresponderán al Ayuntamiento, como órgano de control, entre otras, las siguientes facultades:

- a) La aprobación de los documentos de planeamiento que fuere, en su caso, necesario redactar y los proyectos de urbanización y de compensación.
- b) El ejercicio de las facultades previstas legalmente en relación con el incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas legales que les correspondan, para lo cual podrá expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.
- c) Le corresponderá a su vez al órgano de control, en su caso, utilizar la vía de apremio para exigir el cumplimiento de los deberes de los propietarios de la Junta, a solicitud de ésta.
- d) Requerir a la Junta para la entrega de certificaciones, memorias, planos, etc.
- e) Resolver los recursos ordinarios que se presenten impugnando los acuerdos de la Junta de Compensación.
- f) Cuantas otras resulten de la legislación urbanística y local, y los preceptos reglamentarios.

Artículo 6.—*Duración:*

La Junta de Compensación tendrá la duración necesaria hasta conseguir la total realización del objeto para el que se constituye desde la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, salvo que se produzca su disolución anticipada conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

CAPITULO II.—DE LAS PRERROGATIVAS ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Artículo 7.—*En relación con la ordenación de los terrenos y su ejecución:*

Le corresponde redactar los documentos de planeamiento que fueren precisos y el Proyecto de Urbanización, si no estuviera ya redactado antes de oficio por la Administración.

Artículo 8.—*En relación con la ejecución de la urbanización y edificación, en su caso:*

La Junta de Compensación podrá ejecutar por sí misma la urbanización de los terrenos que constituyen las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica,

así como de alumbrado público, arbolado y jardinería que estén previstas en el planeamiento y en el proyecto de urbanización debidamente aprobados, concertar la ejecución de estas obras por terceros o admitir la incorporación de una empresa urbanizadora o promotora de la edificación con este objeto, en cuyo caso, en el acuerdo que se adopte, se fijará la valoración de la aportación de la obra, las adjudicaciones que en su pago se efectúen y el procedimiento para su selección, todo ello conforme a lo dispuesto en las bases de actuación y los presentes Estatutos.

Hasta la aprobación del proyecto de compensación por la Junta y por acuerdo de los propietarios que representen el 60% de la cuota de participación, se podrá incorporar la empresa urbanizadora o promotora de la edificación a la Junta recibiendo a cambio de la ejecución de la urbanización o de la edificación suelo edificable, sin perjuicio de los propietarios que prefieran abonar directamente su participación en las cargas y gastos de urbanización o de la edificación, en su caso, los cuales podrán hacerlos.

La selección de la empresa urbanizadora o promotora de la edificación se realizará por adjudicación directa, subasta o concurso-subasta, según acuerde la Asamblea.

Una vez aprobada la incorporación de la empresa urbanizadora o promotora de la edificación, éstas participarán con un representante en la Asamblea como un miembro más de aquélla, con los derechos correspondientes a la cuota de participación que se les haya reconocido, los cuales no podrán mermar la cuota de aquellos miembros de la Junta que hubieran decidido hacerse cargo directamente de su participación en las cargas y gastos de urbanización o edificación.

La cuota de la empresa urbanizadora o promotora de la edificación se fijará en función del presupuesto que se haya presentado y, una vez aprobada por la Asamblea en el acuerdo de incorporación, será inamovible con independencia de que el coste efectivo de los compromisos de la empresa fuera mayor o menor de lo presupuestado.

Las empresas quedarán obligadas en todo caso a ejecutar la urbanización de acuerdo con el proyecto de urbanización y, en su caso, de la edificación, a los que deberán ajustarse, quedando sus derechos vinculados al cumplimiento de sus obligaciones.

A tal efecto estarán sometidos al control de la Junta y de la Administración actuante.

Artículo 9.—*En relación con el proyecto de compensación:*

Corresponde a la Junta de Compensación:

- a) Redactar, en su caso, el proyecto de compensación, de conformidad con los criterios de valoración determinados en las bases de actuación.
- b) Adjudicar a los miembros de la Junta de Compensación las parcelas resultantes del proyecto aprobado por la Asamblea con el quórum reglamentario, así como por la Administración actuante, siendo posteriormente inscritas en el Registro de la Propiedad, a nombre de los respectivos adjudicatarios.

Artículo 10.—*En relación con los bienes afectados por la ordenación:*

1. Respecto de los bienes de los miembros de la Junta:
 - a) La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectos a los resultados de la gestión común. En todo caso, los terrenos quedarán directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, dejando constancia de ello en el Registro de la Propiedad en la forma que reglamentariamente procede.

- b) Podrá solicitar del órgano urbanístico de que depende, en su propio provecho, el beneficio de la expropiación respecto de las fincas cuyos propietarios no se adhieran a la Junta en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo municipal de aprobación del programa de actuación, conforme al artículo 173 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, exceptuando los terrenos edificados que sean íntegramente conformes con el planeamiento que se ejecuta.
- c) Podrá igualmente solicitar el beneficio de la expropiación de las fincas de los propietarios que incumplan las obligaciones legales de conformidad con el artículo 158.3. de la Ley del Suelo y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, salvo que la Junta acuerde exigir el pago de los débitos por vía de apremio.
- d) Ejercer la facultad fiduciaria conferida por la Ley, con pleno poder dispositivo, sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que sean miembros de la Junta y estén comprendidos dentro de los límites de ésta, con el acuerdo de sus respectivos titulares o, en su defecto, mediante acuerdo de la Asamblea de la Junta de Compensación.

2. Respecto de los bienes de la Junta de Compensación:

El patrimonio de la Junta de Compensación se compondrá de los siguientes bienes:

- a) De los que adquiera en virtud de expropiación forzosa como beneficiaria, en base a lo dispuesto en las letras b) y c) del apartado 1 de este artículo.
- b) Los que por cualquier otro título ingresen en su patrimonio a cuyo objeto podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar los bienes de que sea titular y concertar contratos y créditos de todas clases.
- c) Las parcelas que se le reserven en el proyecto de compensación.

Artículo 11.—*Sobre las facultades de representación:*

Le corresponden la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta ante las autoridades y organismos del Estado, los órganos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o el Ayuntamiento de Grado, así como los organismos autónomos o empresas y sociedades de cualquier orden o jurisdicción con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos, las leyes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.—*Sobre la ejecución material de las prerrogativas de la Junta:*

Los actos de la Junta de Compensación resultantes del ejercicio de sus prerrogativas administrativas, en particular la entrega de la posesión de los bienes afectados para el cumplimiento de los fines que le corresponden, serán objeto de ejecución material por los órganos de la propia Junta o, a petición de ésta, por el órgano actuante, mediante acuerdo adoptado por la Asamblea en los supuestos en que esté previsto legalmente, previa comunicación por escrito remitido de modo fehaciente al particular interesado en el acuerdo que autorice la actuación administrativa.

CAPITULO III.—DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA

Artículo 13.—*Miembros de la Junta:*

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

A) Las personas físicas o jurídicas que por ser titulares de terrenos comprendidos en el ámbito del polígono se constituyen en promotores de la Junta de Compensación.

B) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas o derechos reales constituidos sobre ellas, comprendidas también en el ámbito del polígono, y que expresen su voluntad de integrarse a la misma en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo municipal de aprobación del programa de actuación, conforme al artículo 173 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias. En ambas situaciones los solicitantes deberán hacer constar los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos y domicilio.
- b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y a las obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos de gobierno.
- c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad incluidas en el polígono o adscritas a él, en su caso.
- d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales constituidos sobre ellas y de la existencia de otros gravámenes, arrendatarios u ocupantes de los mismos.
- e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- f) Plano o croquis de la finca o fincas de que sean titulares, con referencia expresa al plano general del sector, en su caso.

C) Las entidades públicas titulares de bienes incluidos en el polígono, sean de carácter demanial o patrimonial.

D) En su caso, por las empresas urbanizadoras o promotoras de la edificación que se incorporen.

2. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley de 26 de noviembre de 1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de que la nuda propiedad y el usufructo pertenecieran a distintas personas, corresponderá la representación al nudo propietario, sin perjuicio de que el usufructuario haga suyos los beneficios que pudiera obtener como consecuencia de la gestión de la Junta durante la vigencia del usufructo, siendo bastante para su incorporación el consentimiento de cualquiera de ellos.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en el ámbito del polígono, sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el nudo propietario incumpliera las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

4. En el caso de que una finca pertenezca en régimen de comunidad a distintas personas, éstas designarán al que hubiera de representarlas ante la Junta. En defecto de acuerdo corresponderá la representación a quien ostente mayor participación y, en caso de igualdad, a quien designe, por sorteo, el Presidente de la Junta ante la Asamblea General. Cuando se trate de fincas constituidas en régimen de propiedad horizontal la citación será hecha a su Presidente, el cual ostentará la representación de la Comunidad.

Los menores o incapacitados actuarán mediante sus representantes legales.

5. Las entidades jurídicas miembros de la Junta estarán representadas en ella por quien actúe en su nombre de modo suficiente según su clase.

6. Transcurrido el plazo de incorporación a la Junta, que resulta del apartado 1) o el concedido en aplicación del apartado 2), se entenderá que quienes no se incorporaren a la Junta renuncian a este derecho quedando excluidos de la Junta a todos los efectos, salvo que por acuerdo unánime de los miembros se admitiera su adhesión con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Compensación.

CAPITULO IV.—DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA

Artículo 14.—*Convocatoria de constitución de la Junta:*

Finalizado el plazo señalado en el artículo anterior para solicitar la adhesión en la Junta, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que constituyan la Junta mediante escritura pública y designen sus órganos de gobierno.

Artículo 15.—*Plazo para su constitución:*

La convocatoria para la constitución de la Junta de Compensación por la Administración actuante se hará una vez que esté definitivamente aprobado el proyecto de actuación. Si no se convocase de oficio por la Administración el otorgamiento de la escritura de constitución, ésta se formalizará a propuesta de la Agrupación Gestora si existiera que lo anunciará con una antelación mínima de quince días, notificándose a todos los interesados.

Artículo 16.—*Constitución de la Junta de Compensación:*

Todos los propietarios del polígono que hayan consentido en incorporarse a la Junta otorgarán la escritura de constitución con los requisitos y en la forma establecida por el artículo 163 del Reglamento de Gestión.

La escritura contendrá la relación de los propietarios y, en su caso, de las empresas urbanizadoras o promotoras de la edificación, la relación de las fincas aportadas, la designación de las personas que se designan como miembros del Consejo Rector, y el Acuerdo de Constitución, así como los documentos que sean pertinentes.

Artículo 17.—*Afección de los terrenos al cumplimiento de obligaciones:*

Desde el momento en que se haya constituido la Junta, todos los terrenos correspondientes en el polígono quedarán afectos directamente al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema haciéndose constar por nota marginal tal vinculación en el Registro de la Propiedad.

Los terrenos propiedad de quienes no se hubieran incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación.

CAPITULO V.—ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Artículo 18.—*Composición:*

Son órganos de la Junta los siguientes: la Asamblea General y el Consejo Rector.

La Junta podrá nombrar además por acuerdo de la Asamblea con el quórum ordinario un Gerente.

A) De la Asamblea General.

Artículo 19.—*De la Asamblea General:*

La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta. Será presidida por el Presidente que lo será también del Consejo Rector, o, en su defecto, por el Vicepresidente, actuando de Secretario el del Consejo Rector y estará constituida por las per-

sonas físicas incorporadas a la Junta y por el representante que para el caso designen cada una de las personas jurídicas que sean también asociados.

A las Asambleas asistirá con voz y voto un representante de la Administración actuante. De sus intervenciones en las Asambleas podrá solicitarse que consten en acta por el propio representante o cualquier interesado.

Artículo 20.—*Facultades de la Asamblea:*

Las facultades de la Asamblea son las siguientes:

- a) Designar y remover al Presidente, Vicepresidente y los Vocales del Consejo Rector.
- b) Aprobar para su tramitación reglamentaria aquéllos documentos de planeamiento que fueran precisos para la ejecución del polígono.
- c) Presentar el proyecto de urbanización de la totalidad del polígono o de sus fases a los órganos competentes para su ulterior tramitación, salvo que estuviera previamente aprobado o no fuese necesaria su aprobación.
- d) Aprobar provisionalmente el proyecto de compensación y proponer al órgano urbanístico actuante su aprobación definitiva con la adjudicación de las parcelas resultantes. La adopción de tales acuerdos se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- e) Proponer a los órganos urbanísticos la modificación de los Estatutos, para lo cual se requerirá un quórum del sesenta por ciento de los votos representados en la Asamblea.
- f) Delegar en el Consejo Rector el ejercicio de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, siempre que no sean indelegables conforme a este artículo.
- g) Proponer la disolución o transformación de la Junta cuando fuere preciso o conveniente.
- h) Aprobar los presupuestos de la Junta.
- i) Decidir sobre la incorporación de la empresa urbanizadora o promotora de la edificación, en su caso.
- j) Cambiar el domicilio social.
- k) Y en general, cuantas facultades tengan conferidas por los Estatutos.

Se entiende que las facultades comprendidas en este artículo, salvo lo que resulte de las enunciadas en los apartados d), e) g), j) y k), por ser actos propios de la Asamblea, son indelegables.

Artículo 21.—*Convocatoria de la Asamblea:*

La Asamblea General se convocará mediante carta firmada por el Secretario o el Presidente del Consejo Rector remitida por correo certificado o burofax al domicilio que cada asociado tenga registrado en la Secretaría, con ocho días naturales de antelación entre la fecha de la convocatoria y la de su celebración.

En la convocatoria deberá figurar el orden del día, al que habrá de ajustarse la reunión, salvo los casos de urgencia y siempre que haya mayoría de cuotas de asistencia, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de treinta minutos con el mismo orden del día de la primera, si estuviera prevista la celebración sucesiva de una y otra en la misma convocatoria.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los asociados y acepten por unanimidad la celebración de la misma.

Artículo 22.—De los fines de la Asamblea:

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario o extraordinario.

Con carácter ordinario se reunirá una vez al año, dentro de los seis primeros meses del mismo, para tratar y resolver sobre los asuntos siguientes:

- a) Sobre la Memoria y el Balance Económico del último ejercicio.
- b) Gestión del Consejo Rector.
- c) Presupuesto ordinario y extraordinario en su caso, de las cuotas de los asociados o su devolución.
- d) Designación de las personas que hayan de formar parte del Consejo Rector, en caso de vacante, y de los Censores de cuentas, miembros de la Junta para el examen de cada ejercicio en su caso.
- e) Cuantos asuntos sean propuestos por el Consejo Rector.

2. En la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se indicará, según los asuntos a tratar, que en el domicilio social se hallan a disposición de los miembros de la Junta la Memoria y el Balance del ejercicio anterior, con el informe de los Censores y el presupuesto para el ejercicio siguiente, según los documentos elaborados por el Consejo Rector, si una y otro figurasen en el orden del día.

Con carácter extraordinario, se reunirá por iniciativa del Consejo Rector o de su Presidente, y a requerimiento de los asociados que representen al menos el diez por ciento de los votos de la Junta o del representante de la Administración.

La petición de reunión extraordinaria por los asociados se hará mediante carta certificada o burofax dirigida al Presidente del Consejo Rector detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

Las Asambleas Extraordinarias decidirán únicamente sobre las materias que hayan sido específicamente propuestas.

Artículo 23.—De la constitución de la Asamblea:

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de asociados que tengan un 60% de los votos de la Junta de Compensación.

En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Artículo 24.—De los acuerdos de la Asamblea:

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos en los términos en que se adopten y se tomarán por mayoría simple de votos presentes o representados, excepto en aquellos casos que por estos Estatutos o por las disposiciones de carácter general que sean aplicables, se requiera un quórum especial. En caso de empate, se decidirá por el Presidente.

Todos los miembros de la Junta de Compensación incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que por causar daños de reparación imposible o difícil se acordara por el

órgano competente, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 25.—De la asistencia a la Asamblea:

Los miembros de la Junta de Compensación pueden asistir a la Asamblea por sí mismos o mediante representación otorgada ya sea mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta o mediante entrega material al mismo del documento que acredite la representación en cualquier forma, dejándose constancia de su recepción por el Presidente. Sólo será válida la representación para la reunión a la que se refiera.

Artículo 26.—De la reunión de la Asamblea:

El Presidente de la Asamblea dirigirá los debates y someterá a votación los asuntos contenidos en el orden del día. Efectuada la votación, declarará terminada y levantada la sesión.

De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas levantadas se llevarán al libro correspondiente debiendo ser aprobadas en la propia sesión de la Asamblea o, en su defecto, por la primera Asamblea que se celebre o dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contengan, sin perjuicio de los casos en que deban someterse a la aprobación de la Administración para surtir efectos, pudiendo solicitarse y expedirse certificaciones del libro de actas cuando lo pidiere cualquier interesado. Las certificaciones serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

En el plazo máximo de veinte días, a partir de la fecha de la aprobación del acta, se notificarán a todos los interesados los acuerdos de la Asamblea en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, a menos que estando presentes los asistentes se den por enterados de ellos, cuyo trámite se entienda cumplido por el hecho de la firma del acta. También se comunicarán a la Administración, que podrá requerir la expedición de certificaciones del contenido del libro de actas.

B) Del Consejo Rector.

Artículo 27.—Composición y carácter:

El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano normal del gobierno de la Junta.

Estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros designados por la Asamblea, e integrado al menos por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. No podrán formar parte del Consejo personas jurídicas.

Artículo 28.—De la elección de los Consejeros:

Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, no siendo necesaria la calidad de asociado para ser elegido.

Artículo 29.—De la duración del cargo de Consejero:

La duración del cargo de Consejero será de cinco años, salvo que antes fueren removidos por la Asamblea de la Junta, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa legal. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato, podrán ser reelegidos por la Asamblea.

En el caso de cesar un Consejero, su puesto será cubierto por designación del Consejo Rector, hasta que se reúna la

Asamblea General. Este nombramiento deberá ser ratificado por la Asamblea General.

En ausencia del Presidente será sustituido por el Vicepresidente o el miembro de la Junta de más edad.

Artículo 30.—De las reuniones del Consejo Rector:

Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo pida a éstos cualquiera de los Consejeros.

La convocatoria la hará el Secretario, por sí mismo o por orden del Presidente, por carta certificada o burofax, figurando en la misma, día, hora y lugar, y los puntos a tratar. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando estén presentes la mayoría de sus miembros personalmente o representados por otro Consejero, siempre que esta representación se haya conferido por escrito para la reunión a que se refiere.

El plazo de convocatoria de un Consejo será como mínimo de dos días hábiles de antelación.

Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estando presentes la totalidad de los Consejeros acepten por unanimidad la celebración del mismo.

Artículo 31.—De los acuerdos del Consejo:

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos correspondiendo a cada Consejero un voto. En caso de empate, decidirá el Presidente.

Los acuerdos del Consejo serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos procedentes.

Artículo 32.—De las actas del Consejo:

De los acuerdos de las reuniones del Consejo se levantarán las actas correspondientes, que se recogerán en el libro de actas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente. En dichas actas se recogerán los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

Igualmente con el visto bueno de su Presidente o de quien haga sus veces, el Secretario podrá expedir cualquier clase de certificación, en relación con los acuerdos tomados.

De los acuerdos del Consejo se dará cuenta a la primera Asamblea que se celebre, a menos que se produzca conjuntamente la reunión de la Asamblea y la del Consejo.

Artículo 33.—De las facultades del Consejo:

La representación de la Junta, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo Rector que actuará a través de su Presidente, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, quien además está facultado para convocar y presidir las Asambleas de la Junta ejerciendo de moderador y autorizar las Actas de la Asamblea y el Consejo, así como las certificaciones emitidas por el Secretario.

A título enunciativo, son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación, en juicio y fuera de él.
- b) Convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, sin perjuicio de las que se convoquen por el Presidente directamente.
- c) Llevar la administración y gobierno de la Junta de Compensación; tomar y despedir el personal de la misma.
- d) Preparar y presentar a la Asamblea General, la memoria, balance y cuentas anuales.

e) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar, pignorar o hipotecar los bienes y derechos propios de la Junta de todas clases, muebles o inmuebles, tomar dinero a préstamo, constituir, modificar, extinguir o cancelar derechos reales o personales; hacer transacciones y compromisos; cobrar y pagar toda clase de cantidades; librar, aceptar, endosar, avalar, negociar y protestar letras de cambio y documentos de giro; abrir y seguir y cancelar cuentas de crédito y corrientes; hacer toda clase de operaciones bancarias, incluso en el Banco de España y, en general, toda clase de obligaciones, actos y contratos.

f) Instar y seguir por todos sus trámites expedientes de expropiación de todas clases y contra toda clase de fincas; sean de personas físicas o jurídicas, convenir y fijar valores; entablar reclamaciones y recursos; nombrar peritos para valoración; ocupar las fincas expropiadas; pagar el valor convenido o depositarlo en la Caja General de Depósitos; dar y exigir recibos.

g) Representar a la Junta de Compensación frente a toda clase de Autoridades y Organismos Urbanísticos, el Estado, Comunidades Autónomas, Municipios, Entidades Estatales paraestatales, empresas y particulares y ante los Juzgados, Tribunales, Organismos y Corporaciones, Autoridades, Notarios y Funcionarios de cualquier clase, ramo, grado y jurisdicción; ejercitando, desistiendo, transigiendo y extinguiendo toda clase de derechos, acciones y excepciones, en todos sus trámites incluso el acto de conciliación, con o sin avenencia; practicar requerimientos o toda clase de actos, hechos y negocios jurídicos o administrativos, prejudiciales o judiciales, en todas sus incidencias y recursos; incluso los extraordinarios, hasta obtener resolución de su cumplimiento. De modo especial podrá, en lo que sea consecuencia o presupuesto de las actuaciones de este apartado, hacer cobros, pagos y consignaciones, dar y conceder fianzas, embargos y anotaciones, tomar parte en subastas, aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; pedir copias de documentos notariales.

h) Nombrar y separar empleados de cualquier clase, señalando sus retribuciones y emolumentos de todo género, conferir apoderamientos, con las facultades que considera oportunas en cada caso, así como generales para pleitos o Procuradores que representen y defiendan a la Junta en juicio.

i) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las facultades de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

j) Ejecutar los acuerdos que adopte la Asamblea.

Artículo 34.—Del Gerente y de los Consejeros Delegados:

El Consejo Rector podrá nombrar un Gerente, bien sea miembro o no del Consejo, con las facultades y remuneración que estime convenientes, siempre que no supongan enervación de las propias de la Asamblea.

Igualmente el Consejo podrá designar uno o más Consejeros Delegados de entre sus miembros, con aquellas facultades y poderes que se les otorguen en el acuerdo tomado al efecto. El Consejero o Consejeros Delegados darán cuenta de su gestión al Consejo Rector en cada una de las reuniones que el mismo celebre respecto de las facultades ejercitadas.

Artículo 35.—De la delegación de facultades en favor del Presidente:

La Asamblea de la Junta de Compensación o el Consejo Rector podrán delegar en el Presidente de una y otro todas las facultades del Consejo, salvo las que fueren indelegables,

considerándose que son tales las facultades que el Consejo, a su vez, ejerza por delegación de la Asamblea.

En tal caso las decisiones tomadas por el Presidente dentro del ámbito de la delegación se entenderá como si fueran tomadas por el Consejo mientras dure la delegación.

Artículo 36.—De la publicidad de los acuerdos del Consejo:

De los acuerdos del Consejo serán informados los asociados a través de la Asamblea dándoles traslado de los mismos, quedando a disposición de aquéllos los documentos en que estén interesados en la Secretaría de la Junta.

CAPITULO VI.—DE LAS APORTACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 37.—De las aportaciones y adjudicaciones de los asociados:

Todos los terrenos propiedad de los asociados incluidos dentro del polígono, se entenderán incorporados a la Junta sin que ello implique la transmisión del dominio sobre los mismos, conforme al artículo 10.1.a) de estos Estatutos.

La valoración de las aportaciones de los asociados se consignará en unidades convencionales en razón únicamente de su superficie, según resulta de las bases de actuación, reconociendo un punto por cada metro cuadrado de terreno aportado.

A cada propietario se le valorará su aportación en función de la superficie reconocida por la Junta conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

Para simplificar el ejercicio de los derechos correspondientes a cada socio la Asamblea podrá acordar, a los efectos del artículo 17 y demás aplicables que el número total de puntos se divida por diez.

Las unidades convencionales señaladas determinarán el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las fincas resultantes.

En el caso de que hubiera lugar a compensaciones sustitutorias o complementarias por diferencias de adjudicación, aquéllas se fijarán atendiendo al precio medio en venta de las parcelas resultantes, sin incluir los costes de urbanización.

Artículo 38.—Coeficiente de participación en la Junta:

El número de puntos pertenecientes a cada asociado según resulte de la valoración descrita, determinará, a todos los efectos, el coeficiente de participación en la Junta, para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes sociales, pudiendo ser aquéllos objeto de transmisión o gravamen en la forma establecida por los Estatutos.

Artículo 39.—De los derechos de los asociados:

Son derechos de los asociados:

1. Asistir, presentes o representados, a la Asamblea y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como puntos le hayan sido asignados por su respectiva aportación.

2. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos conforme a estos Estatutos.

3. Que se les adjudique, según el proyecto aprobado por los órganos competentes, las fincas o cuotas indivisas de las mismas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante del valor en puntos de su aportación respectiva, sin perjuicio de las compensaciones económicas por diferencias entre aportación y adjudicación.

4. La cuota de beneficios que en la liquidación pueda corresponderles.

5. Transmitir sus derechos en la Junta mediante documento público, ya sea autorizado por el Notario o Corredor de Comercio.

6. Cuantos derechos les corresponda según el ordenamiento urbanístico vigente.

Artículo 40.—Transmisión de las fincas por los asociados:

La transmisión a título oneroso o lucrativo de las parcelas por sus propietarios, sin perjuicio de la facultad fiduciaria de la Junta en los términos del artículo 10.1.e), deberá comunicarse de modo fehaciente al Presidente de la Junta, indicando el nombre y domicilio de los adquirentes. El adquirente quedará subrogado en los derechos y obligaciones de su causante, en su calidad de miembro de la Junta, a menos que el transmitente, por tener más bienes incorporados a la Junta retenga esta obligación y en cuanto a los compromisos adquiridos por ella y ante ella, según el artículo 22 de la Ley del Suelo, respondiendo el adquirente ante la Junta de los descubiertos que hubiera dejado pendientes el transmitente.

Artículo 41.—De la cesión de los derechos representativos de las fincas sujetas a ordenación:

Sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo anterior, podrán igualmente ser objeto de transmisión o gravamen la totalidad o parte de los derechos representativos de las fincas sujetas a ordenación mediante escritura pública o por póliza autorizada por Notario.

En tales casos, a los efectos de la inscripción del Proyecto de Compensación, será bastante para efectuar la adjudicación de las fincas resultantes en favor del cesionario que en la certificación se hagan constar las transmisiones realizadas, el título en virtud del cual se llevaron a cabo y el Notario que las haya autorizado, pudiendo incorporarse a la certificación testimonio de la escritura o póliza de cesión de los títulos representativos.

Artículo 42.—De las obligaciones de los miembros:

Son obligaciones de los miembros de la Junta las siguientes:

- a) Poner a disposición de la Junta, en el plazo de quince días desde que sean requeridos por el Consejo Rector, los títulos acreditativos de su dominio, cargas y demás circunstancias que graven su derecho para su comprobación.
- b) Registrar en la Secretaría de la Junta su domicilio a efectos de las citaciones y comunicaciones que se les efectúen como tales socios. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en el libro del registro.
- c) Asistir en su caso a las sesiones de la Asamblea General y aceptar la designación de miembros del Consejo si fueran elegidos, en cuyo caso deberán asistir a las reuniones del mismo.
- d) Contribuir a los gastos que ocasionen el funcionamiento de la Junta, honorarios por la redacción de los documentos precisos para su creación, incluidos los de redacción de los proyectos de urbanización y compensación, con todos sus gastos, y costes de urbanización y los demás procedentes según el Reglamento de Gestión Urbanística y, en general, todos los que ocasione el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto ésta fijará las cuotas que sean precisas.
- e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los precedentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística sin perjuicio de los recursos pertinentes.

- f) Declarar las cargas que recaigan sobre las fincas aportadas por ello, respondiendo ante la Junta por la omisión.
- g) Regularizar la titularidad de sus derechos e inscribirlos, en su caso, cuando fueran requeridos por el Consejo Rector para ello, en el plazo que les conceda éste.
- i) Entregar la posesión fiduciaria a la Junta de los terrenos incorporados a ella.

Artículo 43.—*De los medios económicos, los gastos de la junta y las cuotas de los asociados:*

Los medios económicos con que contará la Junta serán aquellos provenientes de las aportaciones de los socios o cualesquiera otros que pudiera obtener por cualquier título válido.

Serán gastos de la Junta aquellos que le fueran imputables por aplicación directa de la legislación urbanística o en virtud de los compromisos validamente adquiridos por ella.

Los gastos de la Junta serán satisfechos por todos los asociados en proporción a los puntos que cada uno tenga asignados.

Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que acuerde la Asamblea General o, por su delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo de treinta días siguientes a la notificación del acuerdo en que se fijen. Transcurrido dicho plazo, el asociado moroso sufrirá un recargo del diez por ciento del importe de la cuota dejada de satisfacer, la cual deberá ingresar a los diez días siguientes, además de los intereses devengados a razón del interés básico del Banco de España incrementado en seis puntos. Transcurrido este último plazo sin haberse pagado las cantidades debidas, el Consejo Rector podrá proceder contra el moroso por la vía administrativa o civil ordinaria sin perjuicio de la facultad de expropiación conferida por el artículo 158.1 de la Ley del Suelo, solicitando la actuación de la Administración a estos efectos. La certificación expedida por el Secretario del Consejo Rector con el visto bueno del Presidente, comprensiva del acuerdo del que resulta la obligación de satisfacer las cuotas y del impago de éstas, será bastante para la determinación del débito. La solicitud de iniciación del procedimiento de apremio a la Administración actuante podrá hacerse por el Presidente acompañando la certificación expresada.

Artículo 44.—*De los elementos patrimoniales existentes sobre las fincas aportadas:*

Las plantaciones, obras edificaciones, instalaciones y mejoras autorizadas que no puedan conservarse y los derechos existentes sobre ellos se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario interesado con cargo al proyecto en concepto de gastos de urbanización según el estado en que se encuentre al momento de aprobarse el Proyecto en la Junta.

Las obras de urbanización no contrarias al planeamiento vigente al tiempo de su realización que resultaren útiles para la ejecución del nuevo Plan serán consideradas igualmente como obras de urbanización con cargo al proyecto, satisfaciéndose su importe al titular del terreno que justificara haberlas ejecutado a sus expensas o en la proporción que lo hubieran sido.

Las fincas que estén conformes con el planeamiento que se ejecuta no serán objeto de nueva adjudicación y únicamente estarán obligadas a contribuir a los gastos de urbanización en el caso de que se incorporen a la Junta, sin perjuicio, en su caso, de la regularización de linderos que fuera precisa.

Tampoco serán objeto de nueva adjudicación los terrenos con edificación no ajustada al planeamiento que se ejecute cuando la diferencia, en más o en menos, entre el aprovechamiento que le corresponde conforme al Plan y el que correspondiera al propietario en proporción a su derecho sea inferior al 15% de éste último, siempre que no estuviesen destinados a usos incompatibles con la ordenación resultante del Plan que se ejecute.

Artículo 45.—*De los gastos anticipados:*

Cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la urbanización, serán de cuenta de la Junta previa justificación ante la Asamblea General, reclamándose a este efecto, del resto de los propietarios la parte proporcional, a su cargo de los desembolsos satisfechos.

CAPITULO VII.—LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA

Artículo 46.—*Recursos:*

Cualquier asociado podrá recurrir contra los acuerdos de la Junta, sujetos al Derecho Administrativo, en los términos siguientes:

- a) Los acuerdos de las Asambleas serán susceptibles de recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Grado en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del acuerdo preceptivo.

Los acuerdos del Consejo Rector que no requieran de la ratificación por la Asamblea serán igualmente recurribles ante el Ayuntamiento mediante recurso ordinario en igual plazo.

- b) La interposición del recurso no suspenderá la ejecución de los acuerdos impugnados.
- c) No estarán legitimados para la impugnación quienes hubieren votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representante.
- d) En los recursos que se interpongan por los titulares de bienes en régimen de comunidad por cuotas cuando la pretensión sea la anulación del acto impugnado, deberá acreditarse el consentimiento de todos los partícipes en la comunidad que se hayan incorporado a la Junta.

CAPITULO VIII.—DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA JUNTA

Artículo 47.—*Causa de la disolución:*

Quedará disuelta la Junta de Compensación por la total urbanización en su caso del polígono a que se refiere el artículo 3, una vez que se hayan suscrito con la Administración actuante las actas de recepción definitiva de las obras, instalaciones, dotaciones y cesiones obligatorias o deba entenderse recibida por ministerio de la Ley y se hayan cumplido las demás obligaciones que le sean imputables, sin perjuicio de su transformación en sociedad civil o mercantil, en su caso.

El procedimiento de disolución de la Junta se acomodará a las instrucciones dictadas por el Pleno, pudiendo instarse a la Administración para que emita el acuerdo de disolución cuando así se apruebe por la Asamblea, con el voto favorable de los miembros presentes que representen la mayoría dos tercios de las cuotas de participación, salvo que se pretenda la disolución anticipada al cumplimiento de sus fines para lo que se requerirá el voto favorable de la mayoría de los propietarios presentes, que representen a su vez por lo menos las dos terceras partes de las cuotas de participación.

Artículo 48.—*De la liquidación del patrimonio de la Junta:*

Los terrenos propiedad de la Junta se adjudicarán entre los miembros en proporción a sus respectivas aportaciones.

Los liquidadores quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea, la cual podrá removerlos en cualquier momento.

Disposición transitoria

Los promotores del procedimiento de aprobación de las bases y Estatutos de la Junta de Compensación, se constituirán en Comisión Gestora, cuya función será la de tramitar la aprobación de los documentos preceptivos y la constitución de la Junta de Compensación, ante la cual rendirán cuenta de su actuación.

2. *Bases de actuación de la Junta de Compensación del polígono III del Area VI de Grado*

La Junta de Compensación “polígono III del Area VI de Grado”, sin perjuicio del régimen estatutario que definitivamente resulte, ajustará su actuación a las siguientes bases:

I. El ámbito de actuación de la Junta es el polígono III del Plan Parcial Area VI de Grado, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Organización del Territorio de Asturias (CUOTA) el 30 de septiembre de 1991 y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el 28 de octubre de 1991.

La extensión superficial del polígono es de 18.874 m² y está delimitada conforme a la siguiente descripción:

Norte, calle Travesía de El Cabo; Sur, instalaciones del Instituto de Enseñanza César Rodríguez; Este, calles Nuevas y calle El Horrín; Oeste, calle Río Martín y calle Camino del Vallín.

II. El sistema de actuación es el de compensación, según establece el planeamiento aplicable. Para su desarrollo habrá de estarse a lo que resulte de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril; el Decreto legislativo 1/2004 del Principado de Asturias, de 22 de abril de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo; el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 y demás disposiciones complementarias.

III. La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa. La incorporación de los propietarios a la misma no supone la transmisión del dominio a ella, sin perjuicio de la facultad fiduciaria de disposición que conforme a la Ley le corresponde sobre los inmuebles afectados. Todos ellos quedan directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

Las bases son de obligada observancia para los miembros de la Junta, debiéndose, asimismo, sujetar a ellas el contenido del proyecto de compensación.

IV. La Junta de Compensación, una vez aprobados sus Estatutos, procederá del modo siguiente:

1. Otorgamiento de la escritura de constitución.
2. Expedición de los títulos representativos de las aportaciones de los propietarios.
3. Redacción y aprobación, en su caso, de los documentos urbanísticos necesarios, en especial del proyecto de urbanización.

4. Redacción y aprobación, en su caso, del proyecto de compensación.

5. Ejecución de las obras de urbanización.

6. Edificación, en su caso.

V. El fin de la Junta es llevar a cabo la urbanización con cargo a los adjudicatarios del aprovechamiento urbanístico según corresponde al sistema de compensación elegido, distribuir justamente los beneficios y cargas derivadas de la ordenación y de la urbanización, formalizar la cesión de las superficies, obras e instalaciones obligatorias así como, en su caso, edificar en los solares resultantes, de acuerdo con el plan de etapas pertinente siendo responsables frente a la Administración competente del cumplimiento de estos fines.

La formalización de las cesiones se efectuará al aprobarse el proyecto de compensación.

VI. Si en el polígono existieran bienes de dominio y uso público no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá a la Administración titular de aquéllos.

En el supuesto de bienes obtenidos por cesión gratuita, si las superficies de los bienes de dominio y uso público anteriormente existentes fueren iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución del Plan, se entenderán sustituidas unas por otras. Si fueran superiores, la Administración percibirá el exceso en la proporción que corresponda, en terrenos edificables, siempre que se den las mismas circunstancias. Para el supuesto de que dentro del polígono hubiere terrenos cedidos obligatoria y gratuitamente sin que por sí mismos hayan generado anteriormente aprovechamiento urbanístico quienes resultaren cedentes de los mismos, participarán en la Junta con ellos recibiendo el aprovechamiento que les corresponda.

VII. Los derechos reales inscritos existentes sobre las fincas aportadas cuando por su naturaleza sean susceptibles de subrogación real, recaerán sobre las fincas que se adjudiquen al mismo titular que las aportó en igual situación.

Los derechos de servidumbre y de arrendamiento que, según el proyecto, resulten incompatibles con el Plan o con su ejecución, se extinguirán en virtud del acuerdo de aprobación definitiva del mismo y su valoración se efectuará con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa, satisfaciéndose su importe a los titulares interesados con cargo al proyecto, en concepto de gastos de urbanización, a menos que por razón de su título de adquisición la extinción del derecho incompatible no fuere indemnizable.

Los demás derechos reales o cargas que se estimen incompatibles con el planeamiento o su ejecución y, por ello, no resultaren susceptibles de subrogación real, se extinguirán por la aprobación definitiva del proyecto siendo la indemnización correspondiente de cargo del propietario respectivo. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga, y el procedimiento a seguir, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

VIII. Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras autorizadas que no puedan conservarse y los derechos existentes sobre ellos se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario interesado con cargo al proyecto en concepto de gastos de urbanización según el estado en que se encuentre al momento de aprobarse el proyecto en la Junta.

En cuanto a las construcciones existentes, incompatibles con el planeamiento, cabe una demolición anticipada a partir de la fecha de aprobación definitiva del proyecto de actuación.

En este supuesto el valor a tomar en consideración a favor del propietario de las mismas en el proyecto de compensación será determinado mediante la aplicación al valor catastral de las edificaciones vigente a la fecha en que efectúe la demolición de las construcciones; los gastos derivados de la demolición, debidamente acreditados computarán en la cuenta de liquidación a favor del propietario.

IX. La valoración de las aportaciones de los partícipes se consignará en unidades convencionales, en razón únicamente de su superficie, reconociéndose un punto por cada metro cuadrado de terreno. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

Las unidades convencionales señaladas determinarán el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las fincas resultantes.

Las fincas resultantes se distribuirán entre los distintos propietarios en razón de la edificabilidad y usos previstos en el Plan de Ordenación y en proporción a sus cuotas en la Junta, procurándose, si fuera posible, que se efectúe sobre los terrenos de las fincas aportadas pertenecientes al mismo titular, o los más próximos a éstas.

Cuando por razón de las aportaciones efectuadas no sea posible recibir una finca íntegra en pleno dominio, se adjudicará en proindiviso entre los que no tengan cuotas suficientes para recibir aquéllas, procurando, en cuanto sea posible, el menor número de partícipes en la comunidad.

En los supuestos de discrepancia de la propiedad de un terreno, se estará a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, siendo la Administración actuante la que asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades en litigio a efectos de la tramitación del expediente.

Las demás reglas para la adjudicación de las fincas resultantes serán las recogidas en el artículo 192 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, artículo 99 del Real Decreto 1346/1976 y en los artículos 88 a 97 del Reglamento de Gestión Urbanística. La valoración de las parcelas resultantes se determinará de conformidad a los criterios establecidos en los artículos 23 a 32 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1976, de 15 de agosto), artículos 87 a 90 y artículos 98 a 100. No obstante, la Junta en Asamblea, por unanimidad, podrá determinar otro. En cualquier caso, las parcelas adjudicadas quedarán sometidas, según su cuota, a la afección legalmente prevista para garantizar el cumplimiento de las cesiones obligatorias y el pago de los costes y gastos de urbanización.

La valoración de las aportaciones efectuadas, con la asignación de las cuotas resultantes de cada miembro de la Junta, servirá también para el ejercicio del derecho de voto así como para la distribución de beneficios y pérdidas.

X. Hasta la aprobación del proyecto de compensación por la Junta y por acuerdo de los propietarios, según lo dispuesto en los Estatutos, se podrá incorporar a la Junta una empresa urbanizadora o promotora de la edificación, recibiendo, a cambio de la ejecución de la urbanización o edificación, suelo edificable, sin perjuicio de aquellos propietarios que prefieran abonar en metálico su participación en

los costes y gastos de urbanización o edificación, que podrán hacerlo conforme al módulo de valoración que se fije.

A tal efecto, se procederá, en su caso, previo acuerdo de la Junta según los Estatutos a su selección por subasta, concurso-subasta o adjudicación directa.

El Pleno, por unanimidad, en reunión convocada al efecto, determinará el coeficiente porcentual de participación en la Junta para las empresas urbanizadoras, en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de urbanización del polígono. La atribución de los derechos políticos anexos al coeficiente de participación de la empresa urbanizadora, se efectuará en la medida y en proporción al importe de las certificaciones de obra aceptadas salvo supuesto de aval bancario por la totalidad de los costes asumidos por la empresa urbanizadora, que concederá inmediatamente la plenitud de los derechos económicos y políticos.

XI. Las aportaciones a la Junta, salvo acuerdo contrario de la Asamblea, se ingresarán en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo en que se fijen, transcurrido el cual podrá imponerse un recargo del diez por ciento del importe de las cuotas dejadas de satisfacer, además de los intereses correspondientes a las cuotas devengadas a razón del básico del Banco de España, incrementado en seis puntos.

El incumplimiento de la obligación de los miembros de la Junta consistente en la falta de pago de las cuotas acordadas dará lugar, sin perjuicio de los intereses de demora, a la exigibilidad de su importe por vía civil o administrativa de apremio o la expropiación, en su caso.

Cuando la empresa urbanizadora o promotora de la edificación dejara de efectuar las prestaciones convenidas, se podrá dar por resuelto el contrato con la pena que por indemnización corresponda o actuar en la forma establecida por el párrafo anterior.

XII. La edificación sobre solares aportados o adjudicados por la Junta por los propietarios o por las empresas urbanizadoras o promotoras de la edificación, podrá efectuarse una vez realizada la urbanización básica o garantizada su ejecución en la forma establecida en la Ley y el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y conforme al plan de etapas que se apruebe.

XIII. La Junta de Compensación contribuirá a la conservación de las obras de urbanización mientras procediere hasta la recepción definitiva por el Ayuntamiento, o cuando deba entenderse recibida según lo dispuesto en el artículo 195 del Decreto legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, pudiendo exigir el importe de los gastos de conservación por la vía de apremio administrativo o mediante la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan con dicha obligación.

Grado, a 29 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.268.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaviciosa para el ejercicio 2007, sin que se hayan producido reclamaciones, conforme al artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación del resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

INGRESOS

	AYTO	PMD	PMSS	AJUSTES	CONSOLIDADO
INGRESOS CORRIENTES					
Cap.I Impuestos Directos	2.824.933,41	0,00	0,00	0,00	2.824.933,41
Cap.II Impuestos Indirectos	875.250,00	0,00	0,00	0,00	875.250,00
Cap.III Tasas y otros Ingresos	1.534.854,88	65.301,00	615.647,71	0,00	2.215.803,59
Cap.IV Transferencias Corrientes	2.626.228,94	295.293,62	1.053.017,13	991.593,62	2.982.946,07
Cap.V Ingresos Patrimoniales	254.418,92	775,00	5.775,00	0,00	260.968,92
TOTAL ING CORRIENTES	8.115.686,15	361.369,62	1.674.439,84	991.593,62	9.159.901,99
INGRESOS DE CAPITAL					
Cap.VI Enajenación de Inversiones	425.600,00	0,00	0,00	0,00	425.600,00
Cap.VII Transferencias de Capital	742.695,00	60.700,00	217.100,00	217.800,00	802.695,00
Cap.VIII Activos Financieros	4.000,00	0,00	1.200,00	0,00	5.200,00
Cap.IX Pasivos Financieros	660.000,00	0,00	0,00	0,00	660.000,00
TOTAL ING CAPITAL	1.832.295,00	60.700,00	218.300,00	217.800,00	1.893.495,00
TOTAL INGRESOS	9.947.981,15	422.069,62	1.892.739,84	1.209.393,62	11.053.396,99

GASTOS

	AYTO	PMD	PMSS	AJUSTES	CONSOLIDADO
GASTOS CORRIENTES					
Cap.I Gastos de Personal	2.418.204,27	88.224,62	1.014.696,51	0,00	3.521.125,40
Cap.II Gastos B. Corrientes y Serv.	3.009.893,22	219.040,00	562.903,17	0,00	3.791.836,39
Cap.III Gastos Financieros	186.505,71	0,00	0,00	0,00	262.410,71
Cap.IV Transferencias Corrientes	1.441.733,68	54.105,00	21.800,00	991.593,62	2.410.909,36
TOTAL GTS CORRIENTES	7.056.336,88	361.369,62	1.599.399,68	991.593,62	6.426.112,88
GASTOS DE CAPITAL					
Cap.VI Inversiones Reales	1.634.523,42	60.700,00	292.140,16	0,00	1.987.363,58
Cap.VII Transferencias de Capital	291.100,00	0,00	0,00	217.800,00	73.300,00
Cap.VIII Activos Financieros	22.000,00	0,00	1.200,00	0,00	23.200,00
Cap.IX Pasivos Financieros	944.020,85	0,00	0,00	0,00	944.020,85
TOTAL GTS DE CAPITAL	2.891.644,27	60.700,00	293.340,16	217.800,00	3.027.884,43
TOTAL GASTOS	9.947.981,15	422.069,62	1.892.739,84	1.209.393,62	11.053.396,99

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaviciosa entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Asimismo, se procede a la publicación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villaviciosa, Patronato Municipal de Servicios Sociales y Patronato Municipal de Deportes:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS - AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA.

DENOMINACION	NUMERO PLAZAS	VACANTES
A)Habitación Carácter Nacional:		
- SECRETARIO	1	0
- INTERVENTOR	1	0
- TESORERO	1	0
B)Administración General:		
- ADMINISTRATIVOS	6	1
- AUXILIARES	5	0
- ORDENANZA	1	0
C)Administración Especial:		
- INGENIERO	1	0
- ARQUITECTO TÉCNICO	1	0
- INGENIERO T. AGRICOLA	1	0
- DELINEANTE	1	0
- ENCARGADO DE OBRAS	1	1
- AUXILIAR DELINEACION	1	0
- SUBOFICIAL	1	0
- CABO POLICIA	3	1
- OFICIAL FONTANERO	1	0
- OFICIAL JARDINERO	2	0
- AGENTE POLICIA	14	0
- AYUDANTE MATARIFE	2	0
- CELADORES	1	0

CUADRO ANEXO DE PERSONAL LABORAL FIJO-AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

DENOMINACION	NUMERO PLAZAS	VACANTES
OFICIAL ELECTRICISTA	1	0
OFICIAL ALBAÑIL	1	0
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	0
VIGILANTE DE OBRAS	1	0
CONDUCTOR	1	0

CUADRO ANEXO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

DENOMINACION	NUMERO PLAZAS	VACANTES
AUXILIAR POLICIA (VERANO)	1	1
EDUCADOR INFANTIL (COMPLETA)	4	0
EDUCADOR INFANTIL (1/2 JORNADA)	3	0
ELECTRICISTAS	1	0
PEON ELECTRICISTA	2	0
PROFESOR DE MUSICA (CURSO ESCOLAR)	2	0
LANCHERO (VERANO)	2	2
SOCORRISTA (VERANO)	23	23

ANEXO DE PERSONAL LABORAL FIJO PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

DENOMINACION	NUMERO DE PLAZAS	VACANTES
ADMINISTRADOR R.A.	1	0
ASISTENTE SOCIAL	1	0
ENFERMERA (28 H/SEMANA)	2	2
AUXILIAR CLINICA	10	0
COCINERO	3	0
GEROCULTOR	6	0
LIMPIADOR	3	0
GEROCULTOR (1/2 JORNADA)	2	2
AUXILIAR DE GERENCIA	1	1
TOTAL	29	5

ANEXO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

DENOMINACION	NUMERO DE PLAZAS	VACANTES
ASISTENTE SOCIAL	2	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0
EDUCADORA SOCIAL	1	0

ANEXO DE PERSONAL LABORAL FIJO - PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

DENOMINACION	NUMERO DE PLAZAS	VACANTES
COORDINADOR ACTIVIDADES	1	0
CONSERJE	2	0

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2007. AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA.

DENOMINACION	Nº PLAZAS	GRUPO/CATEGORIA	CD/NIVEL	CPT	C. E./OTROS	T.P.	ADM.	R.A.	TIT. ACAD.
AREA:SECRETARIA									
A101 SECRET. GENERAL	1	A	30	N	24.006,00	S	A2	F	LD/LCP
A102 ADMINISTRATIVO-1	1	C	22	S	7.415,42	N	A1	F	B
A103 ADMINISTRATIVO-2	1	C	18	N	7.332,88	N	A1	F	B
A104 ADMIN.-ALCALDIA	1	C	22	S	7.415,42	N	A1	F	B
A105 AUX. ADMINISTRAT-1	1	D	18	S	6.228,92	N	A1	F	G. ESCOL.
A106 AUX. ADMINISTRAT-2	1	D	18	S	6.116,32	N	A1	F	
A107 ORDENANZA	1	E	14	S	5.506,32	N	A1	F	
A108 ADMINISTRATIVO-3	1	C	22	N	7.332,88	N	A1	F	B
AREA-SERV. ECON.									
D401 INTERVENTOR	1	A	30	N	24.006,00	S	A2	F	LD/LCE
D402 TESORERO	1	A	30	N	24.006,00	S	A2	F	LD/LCE
D403 ADMINISTRATIVO	1	C	22	S	7.415,42	N	A1	F	B
D404/05 AUX. ADMINIST.	2	D	18	S	6.116,32	N	A1	F	
D406 AUX. ADM-REC	1	D	18	S	8.104,12	N	A1	F	
AREA:O.T.URBANOBRA									
C300 S	1	A	30	S	14.616,43	S	A1	F	IS
C301 INGENIERO	1	B	26	S	10.637,84	N	A1	F	IT
C302 ING. TEC. GRICOLA	1	C	22	S	8.856,42	N	A1	F	
C303 DELINEANTE	1	C	22	S	7.415,42	N	A1	F	B
C304 ADMINISTRATIVO	1	B	26	S	11.565,48	N	A1	F	AT
C305 ARQUITECTO TECNICO	1	D	18	S	8.815,44	N	A1	F	
CL301 AUX. DELINEACION VIGILAN. OBRAS	1	E	14	N	7.087,19	N	A1	L	
C306 AREA-OBRAS	1	D	18	N	8.420,76	N	A1	F	
C307 ENCARG. OBRAS	1	D	18	S	5.974,02	N	A1	F	
C308 FONTANERO	2	D	18	S	5.974,02	N	A1	F	
60001 JARDINERO	1	E	14	S	5.506,32	N	A1	F	(EXT)
CL303 AYTE. MATARIFE	1	D	18	S	5.974,02	N	A1	L	
CL302 OF. ELECTRICISTA	1	D	18	S	5.974,02	N	A1	L	G. ESCOL.
CL304 CONDUCTOR OF. ALBAÑIL	1	D	18	S	5.974,02	N	A1	L	
B201 AREA-PCIAL LOCAL	1	C	22	N	16.367,48	N	A1	F	
B202 SUBOFICIAL	3	D	18	S	13.253,70	N	A1	F	
B203 CABO	14	D	18	S	10.851,02	N	A1	F	
7001 AREA-S. SOCIALES CELADOR	1	E	14	S	5.506,32	N	A1	F	(EXT)
CL801 AREA:CULTURA AUX. BIBLIOTECA	1	D	18	S	0,00	N	A1	L	

PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES

GRUPO	DENOMINACION	Nº PLAZAS	CATEGORIA	COMP. A	COMP. B	T.P.	ADM.	R.A.	TIT. ACAD/NIVEL
F-101	GERENTE R.A	1	A	11.754,82	17.099,80	N	A3	L	LD/MEDICINA
F-102	ASISTENTE SOCIAL	1	B	9.666,58	3.450,58	N	A3	L	GS
F-103	AUX. DE CLINICA	10	D	5.465,60	6.010,78	N	A3	L	FP1 (AUX. ENF.)
F-104	COCINERO	3	D	5.465,60	6.010,78	N	A3	L	CERTIF.ESCOL.
F-107	LIMPIADOR	3	E	4.222,40	5.206,00	N	A3	L	
F-108	GEROCULTOR	6	D	5.465,60	4.664,06	N	A3	L	G.ESCOL.-CURSO
F-109	ENFERMERA	2	B	4.372,48	7.299,96	N	A3	L	GEROCULTOR
F-110	AUX. DE GERENCIA	1	C	5.465,60	6.839,92	N	A3	L	DP. ENFERMERIA
F-111	GEROCULTOR (17,5H)	2	D	2.266,60	1.980,00	N	A3	L	B G.ESCOL.-CURSO GEROCULTOR

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

GRUPO	DENOMINACION	Nº PLAZAS	CATEGORIA	NIVEL	OTROS	T.P.	ADM.	R.A.	TIT. ACAD.
D-101	COORDINADOR	1	C	22	6.176,34	N	A3	L	
D-102	CONSERJE	2	E	14	5.208,34	N	A3	L	

LEYENDA

T.P.- Tipo de Puesto, "S" singularizado, "N" no singularizado.
 ADM.- Administración: A1- Ayuntamiento de Villaviciosa; A2- Funcionarios de Adm. Local con Habitación Nacional; A3- Funcionarios de los Patronatos Municipales.
 R.A.- Relación Administrativa: "F" Puestos reservados a funcionario; "L" Puestos desempeñados por personal laboral
 Tit. Acade.- Titulación Académica: "LD" Licenciado en Derecho; "LCP" Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología; "ICE" Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales; "IS" Ingeniero Superior; "IT" Ingeniero Técnico; "GS" Graduado Social, "G. ESCOL." graduado escolar; "B" bachiller.

En Villaviciosa, a 15 de enero de 2007.—El Concejal Delegado de Hacienda.—826.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Dolores Cepeda Galicia, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 732/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Víctor Manuel González Álvarez contra la empresa Jonathan Álvarez Iglesias, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutualidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Asepeyo, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se cita a Jonathan Álvarez Iglesias para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar el día 6 de febrero de 2007, a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, número uno de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello, número 27, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jonathan Álvarez Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Avilés, a 16 de enero de 2007.—La Secretaria.—946.

Edicto.-Cédula de notificación y citación

Doña Dolores Cepeda Galicia, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 666/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Gloria María Menéndez García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fidepasa-Fomento Inmobiliario del Puerto de Avilés, S.A., Promagca, S.A., Promociones, Gregorio Quejido Cano y Grupo de Empresas Gregorio Quejido, sobre base reguladora de pensión de viudedad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Se cita a Fidepasa-Fomento Inmobiliario del Puerto de Avilés, S.A., Promagca, S.A., Promociones, Gregorio Quejido Cano y Grupo de Empresas Gregorio Quejido, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar el día 13 de febrero de 2007, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello, número 27, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente se les hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Fidepasa-Fomento Inmobiliario del Puerto de Avilés, S.A., Promagca, S.A., Promociones, Gregorio Quejido Cano y Grupo de Empresas Gregorio Quejido, en igno-

rado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Avilés, a 19 de enero de 2007.—La Secretaria.—1.227.

DE GIJON NUMERO TRES

Edicto

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Angel Rolando González Villar contra Construcciones Moransa, S.A., Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 786/2006, se ha acordado citar al legal representante de Construcciones Moransa, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo de 2007, a las 10.02 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento a legal representante de Construcciones Moransa, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, a 29 de diciembre de 2006.—La Secretaria.—679.